



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CXIII 3ra. Época**

Culiacán, Sin., viernes 11 de marzo de 2022.

**No. 031**

### ÍNDICE

#### **PODER EJECUTIVO FEDERAL**

##### **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el Ejercicio 2022.  
Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en beneficio de las Entidades Federativas y Municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicación.

3 - 6

#### **PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL**

##### **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran por una parte el Poder Ejecutivo Federal, y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

7 - 14

#### **GOBIERNO DEL ESTADO**

Decreto Número 79 del H. Congreso del Estado.- Se reforma el artículo 61 fracción V, la denominación del Capítulo VI del Título Primero de la Sección Primera del Libro Segundo y los artículos 154, 155, 156 157 y 158; se adiciona la fracción VII recorriéndose en su orden la vigente para convertirse en VIII del artículo 28, la fracción VI recorriéndose en su orden la vigente para convertirse en VII del artículo 61; el Capítulo VIII a la Sección Primera del Título Tercero, del Libro Primero con un artículo 60 Bis, y el Capítulo VI a la Sección Segunda del Título Tercero, del Libro Primero con un artículo 69 Bis todos del Código Penal para el Estado de Sinaloa.

15 - 32

#### **PODER EJECUTIVO ESTATAL**

##### **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA**

Código de Conducta de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.

##### **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DEL EVORA**

Código de Conducta de la Universidad Politécnica del Valle del Évora.

33 - 91

(Continúa Índice Pág. 2)

## ÍNDICE

### AYUNTAMIENTOS

Municipio de Sinaloa.- Convocatoria Pública Nacional Nos. de Concurso IPR-DOP-SIN-2022-003 y IPR-DOP-SIN-2022-004.

#### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Licitación Pública Nacional (Presencial) No. de Licitación LPN-JAPAC-CUL-007-2022-GAF y Convocatoria para Licitación Pública Nacional (Presencial) No. de Licitación LPN-JAPAC-CUL-008-2022-GAF.

92 - 98

### AVISOS GENERALES

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Primera Convocatoria.- Ciudad Industrial Mazatlán, S.A. de C.V.

Solicitud de Creación de sitio, con 7 Permisos para prestar el Servicio Público de Transporte de Primera y Alquiler (Taxi), dentro del Municipio de Culiacán, Sinaloa.- UNION DE TAXISTAS CONEXOS Y SIMILARES EN EL EDO. DE SIN. FCO. ROMAN SANCHEZ S.C. DE R.L DE C.V.

99 - 100

### AVISOS JUDICIALES

101 - 128

**PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2022.**

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

**PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA EL EJERCICIO 2022**

	2022		
	Febrero	Julio	Noviembre
<b>Primera Sesión</b> 1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo. 2. Presentación del Informe Anual al Congreso de la Unión. 3. Términos y Condiciones PEF 2022 (recursos para la armonización contable).			
<b>Segunda Sesión</b> 1. Avance sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 38 del PEF. 2. En su caso, la presentación, discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, y de ser necesario se impulsará la creación de nuevas normas, la modificación de las existentes o la actualización de normatividad para la armonización contable.			
<b>Tercera Sesión</b> 1. Reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 38 del PEF. 2. En su caso, la presentación, discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, y de ser necesario se impulsará la creación de nuevas normas, la modificación de las existentes o la actualización de normatividad para la armonización contable.			

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 23 de febrero del año dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2022, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su

primera reunión celebrada, en primera convocatoria, el 21 de febrero presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.**

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**  
**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas en el renglón denominado Desarrollo Regional, Provisión para la Armonización Contable, por \$51,876,486; y que dichas previsiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presentó al Consejo en su primera sesión de 2022, celebrada el 21 de febrero de 2022, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto, se aprobó al CONAC los siguientes:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

**Objeto**

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 (PEF 2022), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las disposiciones emitidas por el CONAC, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la LGCG.

**Población Objetivo**

2. Tratándose de capacitación, la población objetivo son todas las personas servidoras públicas adscritas a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo, de la LGCG.

En lo concerniente a modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo son todos los entes públicos, sujetos obligados de la LGCG

**Del Ejercicio de los Recursos**

3. El ejercicio de los recursos podrá realizarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas

**De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2022**

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2022, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas deberán:

- i) Remitir al Secretario Técnico del CONAC, para el caso del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas, una solicitud debidamente signada por su responsable, a más tardar el 31 de marzo de 2022, la cual deberá contener el Plan de Trabajo conforme al formato que se establezca, elaborado o modificado, según corresponda, de manera coordinada, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando quien será el responsable de la ejecución del recurso, ya sea el Poder Ejecutivo o la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa;
- ii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2022, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, teniendo como testigo a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado o a la Entidad Federativa, según corresponda.

#### **De los Criterios de Asignación de Recursos**

5. Los montos a distribuir se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable de los entes públicos, así como a la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo siguiente:
  - i) Para la capacitación, se tomará en cuenta el costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo, es decir, virtual, distancia y/o presencial, buscando que se economice en los costos de realización de los eventos.
  - ii) Número de entes públicos y de personas servidoras públicas que se capacitarán.
  - iii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán previendo que las acciones como adquisición de equipo, mejoras y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones de las mismas, desarrollo o mantenimiento de páginas web, coadyuven al cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, e incidan en las áreas de oportunidad detectadas.
  - iv) Los remanentes derivados de economías, recursos no solicitados, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren aplicados u otros, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación.

#### **Avances y resultados reportados**

6. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del párrafo tercero del artículo 38 del PEF 2022, los entes públicos que reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios conforme al formato que se establezca, así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos.

#### **Interpretación**

7. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y resolución de casos no previstos en el presente documento.

#### **TRANSITORIO**

Único. - Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 23 de febrero del año dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2022, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en primera convocatoria, el 21 de febrero presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. Juan Torres García.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL**  
**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

## SEGURIDAD



**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. RUBÉN ROCHA MOYA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA; EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. RICARDO GUILLERMO JENNY DEL RINCÓN; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

**II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad

## SEGURIDAD



de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, 2, 3 y 17 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y demás normativa aplicable.

- II.2** El C. Rubén Rocha Moya, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a partir del 01 de noviembre de 2021; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 55 y 65 fracciones XXIII Bis y XXV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; así como 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones aplicables.

En este acto se encuentra asistido por el C. Enrique Inzunza Cázarez, Secretario General de Gobierno, por el C. Enrique Alfonso Díaz Vega, Secretario de Administración y Finanzas y por el C. Ricardo Guillermo Jenny del Rincón, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 4, 9 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 70 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; 15 fracciones I y II, 16, 17, 35 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 12 fracción XVII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

- II.3** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Insurgentes y Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Centro, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa.

### III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) ("FASP") previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

## SEGURIDAD



del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

### SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$224,251,678.00 (Doscientos veinticuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$96,011,754.00 (Noventa y seis millones once mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que representa más del 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados.

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$320,263,432.00 (Trescientos veinte millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del "FASP" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

## SEGURIDAD



los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el "SECRETARIADO", señalará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita el "SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022 y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31

## SEGURIDAD



de diciembre del ejercicio fiscal 2022, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

- VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022.
- VII. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII. Enviar adjunto a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- IX. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022.
- X. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso

## SEGURIDAD



exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.

- XIV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".
- XVII. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 40 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022 y demás disposiciones aplicables.

### CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", la Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

### QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2022, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

S

R

L

E.

## SEGURIDAD



"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

### OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

### NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós.

POR "EL SECRETARIADO"  
  
**C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO**  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
 NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"  
  
**C. RUBÉN ROCHA MOYA**  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
 ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA

# SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL SISTEMA NACIONAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA



**C. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**C. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**C. RICARDO GUILLERMO JENNY DEL RINCÓN**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL "FASP", CELEBRADO CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA.

**GOBIERNO DEL ESTADO**

El Ciudadano **DR. RUBEN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 79**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman el artículo 61 fracción V, la denominación del Capítulo VI del Título Primero de la Sección Primera del Libro Segundo y los artículos 154, 155, 156, 157 y 158; se adiciona la fracción VII recorriéndose en su orden la vigente para convertirse en VIII del artículo 28, la fracción VI recorriéndose en su orden la vigente para convertirse en VII del artículo 61; el Capítulo VIII a la Sección Primera del Título Tercero, del Libro Primero con un artículo 60 Bis, y el Capítulo VI a la Sección Segunda del Título Tercero, del Libro Primero con un artículo 69 Bis todos del Código Penal para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 28. ...**

I. a VI....

VII. Amonestación;

VIII. Las demás que prevengan las leyes.

## **CAPÍTULO VIII AMONESTACIÓN**

**ARTÍCULO 60 Bis.** La amonestación consiste en la advertencia y llamado de atención que el juzgador dirija a la persona sentenciada haciéndole ver las consecuencias de la conducta típica que se le ha acreditado en el proceso, conminándole a la preservación presente y futura de los bienes jurídicos tutelados según el delito en cuestión.

Se hará de manera pública o privada de acuerdo a lo que el presente Código establezca.

### **ARTÍCULO 61. ...**

I. a IV. ...

V. Colocación de dispositivos de localización y vigilancia;

VI. Medidas integrales; y

VII. Las demás que prevengan las leyes.

## **CAPÍTULO VI MEDIDAS INTEGRALES**

**ARTÍCULO 69 Bis.** Las medidas integrales decretadas por la autoridad judicial podrán ser en las materias de salud, educación o de cualquier índole, tendentes a la protección y orientación social

de la persona sancionada por el tiempo necesario para su tratamiento, bajo la supervisión de la autoridad ejecutora.

## **CAPÍTULO VI INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO**

**ARTÍCULO 154.** Comete el delito de interrupción del embarazo la mujer o persona gestante que finalice de forma anticipada el proceso de gestación, después de la décima tercera semana.

Para efectos de este código, embarazo es la parte del proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del embrión en el endometrio.

**ARTÍCULO 155.** A la mujer o persona gestante que se autoprocure o consienta que se le practique la interrupción del embarazo una vez transcurridas las primeras trece semanas de gestación, se le impondrá amonestación privada y de uno a tres meses de medidas integrales.

Para efectos de la sanción impuesta, el juzgador deberá considerar las circunstancias individualizadas de la mujer o persona gestante, mediante dictámenes emitidos por peritos especializados para la medida integral que se determine.

A la persona que realice la interrupción del embarazo a la mujer o persona gestante con su consentimiento, en los términos del párrafo primero del presente artículo, se le impondrá de veinte a

cincuenta días de trabajo en favor de la comunidad o de doscientos a setecientos días multa.

En estos supuestos, el delito únicamente se sancionará cuando se haya consumado.

Conforme a este código, es persona gestante quien teniendo una identidad de género diversa a la de mujer, su cuerpo posee la capacidad de gestar.

**ARTÍCULO 156.** Comete el delito de interrupción forzada del embarazo, la persona que mediante cualquier medio y en cualquier momento produzca o practique la finalización anticipada del proceso de gestación a la mujer o persona gestante sin su consentimiento.

El delito de interrupción forzada del embarazo podrá ser sancionado en grado de tentativa, en los términos dispuestos por el presente Código.

**ARTÍCULO 157.** A la persona que cometa el delito de interrupción forzada del embarazo se le impondrán de dos a ocho años de prisión.

Si con la interrupción forzada del embarazo se produce además la pérdida de la aptitud o capacidad reproductiva de la víctima, o bien se empleare engaño, violencia física o moral, se impondrán de tres a nueve años de prisión.

Si el delito de interrupción forzada del embarazo fuese causado por profesionales de la medicina o la enfermería, además de las sanciones que les correspondan serán suspendidos de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión.

**ARTÍCULO 158.** Se consideran causas excluyentes de responsabilidad penal de las conductas descritas en el presente Capítulo, las siguientes:

I. Si de no provocarse la interrupción del embarazo, la mujer o persona gestante corre peligro de afectación grave a su salud o está en riesgo su vida, a juicio de dos médicos especialistas, siempre que esto sea posible y la demora no incremente el peligro;

II. Cuando el embarazo sea consecuencia de una violación o de inseminación artificial indebida, independientemente de que exista, o no, causa penal sobre estos delitos;

III. Cuando la interrupción del embarazo sea derivada de una conducta culposa o involuntaria de la mujer o persona gestante;

IV. Cuando a juicio de dos médicos especialistas exista razón suficiente para diagnosticar que el producto de la gestación presenta alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar como resultado daños físicos o mentales, al límite que puedan poner en riesgo la sobrevivencia del mismo, siempre que se tenga el consentimiento de la mujer o persona gestante. No será necesario el consentimiento de la mujer o persona gestante, en los casos en que estas personas se encuentren imposibilitadas para

otorgarlo por sí mismas, en dichos casos lo otorgará la persona legalmente facultada para ello; o

V. Cuando exista un trastorno ginecológico que a juicio de dos médicos especialistas haya impedido a la mujer o persona gestante tener el conocimiento del embarazo.

En los casos contemplados en las fracciones II, IV y V el personal médico brindará a la mujer o persona gestante embarazada, información objetiva, veraz, suficiente y oportuna sobre los procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos; así como de los apoyos y alternativas existentes, para que la mujer o persona gestante embarazada pueda tomar la decisión de manera libre, informada y responsable.

En todo caso el personal médico que lo practique o participe, deberá notificarlo a la autoridad competente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman la fracción III del artículo 33, la fracción II del artículo 75, la fracción I del artículo 77 y la fracción I del artículo 84; Se adicionan los artículos 4 Bis 2, las fracciones VI y VII al artículo 26, recorriéndose en su orden las subsecuentes; el capítulo III Bis al Título Quinto denominado “De la Interrupción del Embarazo”, con sus artículos 86 Bis, 86 Bis 1, 86 Bis 2, así como el artículo 235 Bis, todos de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 4 Bis 2.** La atención a la salud sexual, reproductiva y de planificación familiar es prioritaria. Las instituciones públicas,

privadas y sociales que presten servicios de salud en el Estado de Sinaloa deberán proveer el servicio para la interrupción del embarazo, en condiciones de calidad y salubridad que garanticen la dignidad humana de la mujer o persona gestante a solicitud de la persona interesada. En el caso de las instituciones públicas el servicio será accesible, gratuito, confidencial, seguro, en condiciones de calidad, expedito y no discriminatorio.

## **Artículo 26. ...**

### **I. a V. ...**

- VI. La interrupción del embarazo;
- VII. La salud reproductiva;
- VIII. La salud mental;
- IX. Prevención y control de las enfermedades bucodentales;
- X. La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud;
- XI. La promoción del mejoramiento de la nutrición, la prevención y atención del sobrepeso y la obesidad y la promoción de una alimentación adecuada;
- XII. La promoción de un estilo de vida saludable;
- XIII. La asistencia social a los grupos más vulnerables y de estos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas; y
- XIV. Las demás que establezcan esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 33. ...****I. a II. ...**

- III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación correcta, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, interrupción del embarazo, planificación familiar, embarazo precoz, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.

**Artículo 75. ...****I. ...**

- II. A las mujeres y personas gestantes en periodo de embarazo que presenten una emergencia obstétrica solicitada de manera directa o por la referencia de otra unidad médica, así como a las que soliciten la interrupción del embarazo en los términos del Código Penal para el Estado de Sinaloa, se les prestará atención expedita con criterios de calidad, eficacia, resolutivez y gratuidad, independientemente de ser o no derechohabiente o afiliada a cualquier esquema de aseguramiento, en

aquellas unidades con capacidad para la atención de urgencias obstétricas; y

III. ...

#### **Artículo 77. ...**

- I. La atención de la mujer o persona gestante sin importar la raza, condición económica o social durante el embarazo, el parto y el posparto, incluyendo la atención psicológica en caso de requerirla, determinada por un especialista en la materia;

II. a VII. ...

#### **Artículo 84. ...**

- I. La promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar, educación sexual, interrupción del embarazo, embarazo precoz y prevención de la infección por VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, con base en objetivos y estrategias que establezcan los consejos nacional y estatal de población;

II. a VI. ...

## **CAPÍTULO III BIS DE LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO**

**Artículo 86 Bis.** Las instituciones públicas de salud procederán a la interrupción del embarazo de forma gratuita y en condiciones de calidad en los supuestos permitidos en el Código Penal para el Estado de Sinaloa, cuando la mujer o persona gestante interesada así lo solicite.

Las disposiciones contenidas en la NOM-046-SSA2-2005 son de aplicación obligatoria para las instituciones públicas y privadas teniendo la obligación de dar aviso a las autoridades competentes sobre el delito del que sea objeto una mujer o persona gestante.

Las instituciones públicas de salud pondrán a disposición de la mujer o persona gestante servicios de consejería médica, psicológica y social con información veraz y oportuna de las opciones con que cuentan y su derecho a decidir.

Cuando la mujer o persona gestante decida practicarse la interrupción del embarazo, la institución habrá de efectuarla con toda oportunidad.

Las Instituciones Públicas de Salud, deberán considerar como casos de urgencia, aquellos en los que se ponga en peligro la vida o la salud de la mujer o persona gestante o que el embarazo sea resultado de una violación o inseminación artificial indebida o que esté próximo a vencer el plazo para inducir la interrupción del embarazo de forma legal.

Las instituciones públicas de salud atenderán las solicitudes de interrupción del embarazo a toda mujer o persona gestante que lo solicite, independientemente de ser o no derechohabiente o afiliada a cualquier esquema de aseguramiento. El servicio tendrá carácter universal, gratuito y sin condicionamiento alguno.

También ofrecerán servicios de salud sexual, reproductiva, psicológica y de planificación familiar a la mujer o persona gestante, a quien se le haya practicado la interrupción de su embarazo, en los términos de esta Ley y de las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 86 Bis 1.** El personal médico o de enfermería tendrá en todo momento la obligación de proporcionar a la mujer o persona gestante, información objetiva, veraz, suficiente y oportuna sobre los procedimientos de interrupción del embarazo, sus riesgos, consecuencias y efectos; así como de los apoyos y alternativas existentes, para que se pueda tomar la decisión de manera libre, responsable e informada.

**Artículo 86 Bis 2.** El personal médico o de enfermería de instituciones públicas o privadas a quien corresponda practicar la interrupción del embarazo y se declare objetor de conciencia, tendrá la obligación y responsabilidad de referir al beneficiario de la atención de la salud, de inmediato y sin mayor demora o trámite con su superior jerárquico o con personal médico o de enfermería no objetor.

El personal médico y de enfermería no podrá invocar la objeción de conciencia cuando se trate de una urgencia médica o cuando su ejercicio implique una carga desproporcionada para los pacientes, en los siguientes casos:

- I. Cuando la negativa o postergación del servicio implique riesgo para la salud o la agravación de dicho riesgo;
- II. Cuando la negativa o postergación del servicio pueda producir daño, agravación del daño, la producción de secuelas y/o discapacidades;
- III. Cuando la negativa del servicio resulte en prolongar el sufrimiento del paciente por la tardanza en la atención médica, o signifique para éste un suplicio o carga desproporcionada;
- IV. Cuando no haya alternativa viable y accesible para brindar el servicio de salud requerido al paciente en condiciones de calidad y oportunidad por razones de distancia, de falta de disponibilidad de personal no objetor o algún otro inconveniente; y
- V. Cuando esté próximo a vencer el plazo para inducir la interrupción del embarazo de forma legal.

Las instituciones públicas de salud están obligadas a garantizar la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad

de personal médico y de enfermería suficiente de carácter no objetor para asegurar que se preste la atención médica en la mejor de las condiciones posibles, conforme a las reglas de salud, sin comprometer la salud ni la vida de la persona solicitante del servicio, y sin que el ejercicio de la objeción de conciencia suponga una carga excesiva o desproporcionada en detrimento de las personas beneficiarias de los servicios de salud.

El ejercicio de la objeción de conciencia del personal médico o de enfermería no derivará en ningún tipo de discriminación laboral.

**Artículo 235 Bis.** Los reclusorios que contengan internas mujeres o personas gestantes, contarán de forma permanente con servicios médicos de atención integral de la salud materno infantil. Para tal efecto, la Secretaría tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar programas de salud integral para las mujeres y personas gestantes, desde una perspectiva de género, poniendo énfasis en la salud sexual y reproductiva, que consideren como mínimo la realización de estudios de detección de enfermedades y atención de cáncer de mama y cervicouterino, así como de VIH/SIDA a quienes lo soliciten, además de llevar a cabo campañas informativas de salud materno-infantil;
- II. Facilitar el acceso oportuno, bajo consentimiento informado, a métodos anticonceptivos, anticoncepción de

emergencia, e interrupción del embarazo y de información sobre atención materno-infantil;

- III. Desarrollar programas para la prevención y atención de los problemas derivados del consumo de sustancias psicoactivas entre las mujeres y/o personas gestantes en reclusión, y
- IV. La atención integral del embarazo, parto, posparto y del recién nacido, así como la salud de madres e hijos que permanezcan con ellas, hasta los seis años de edad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma el artículo 22 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**ART. 22.** La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se reforma el artículo 10 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 10.** La capacidad jurídica de las personas naturales es igual para todas las personas. Ésta se adquiere por el nacimiento y se extingue por la muerte.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se reforman las fracciones V y VI del artículo 11, la fracción IX del artículo 35, la fracción II del artículo 36; y se adiciona la fracción VII al artículo 11, todas de la Ley de Acceso de

las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

## **ARTÍCULO 11. ...**

### **I. a IV. ...**

- V. Violencia Sexual.-** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;
  
- VI. Violencia contra los derechos reproductivos.-** Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres o personas gestantes a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de interrupción del embarazo seguro en el marco previsto por la Ley de Salud del Estado de Sinaloa, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia; y
  
- VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.**

**ARTÍCULO 35. ...**

I. a VIII. ...

**IX.** Diseñar y difundir materiales educativos con información sobre los derechos sexuales y reproductivos y para prevenir el abuso sexual infantil, así como la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

X. a XI. ...

**ARTÍCULO 36. ...**

I. ...

**II.** Erradicar del personal del área de salud, cualquier prejuicio que evite el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos;

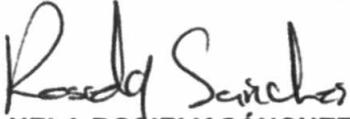
III. a XII. ...

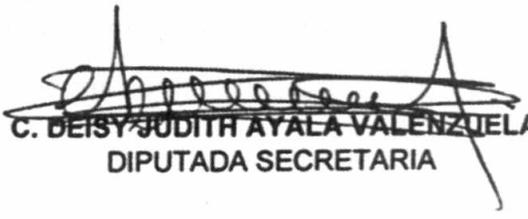
**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

  
**C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ**  
DIPUTADO PRESIDENTE

  
**C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

  
**C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA**  
DIPUTADA SECRETARIA

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

El Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa



RUBÉN ROCHA MOYA

Secretario General de Gobierno



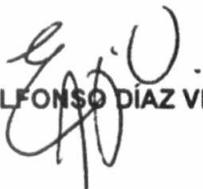
ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

Secretaria de las Mujeres



MARÍA TERESA GUERRA OCHOA

Secretario de Administración y Finanzas



ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA

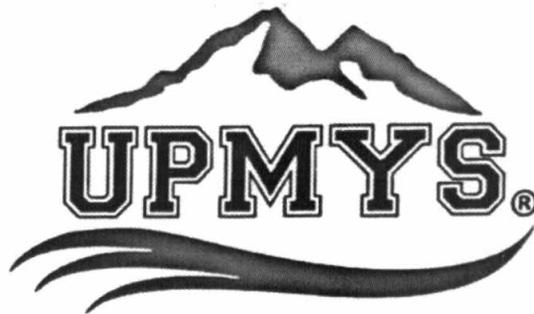
Secretario de Salud



HÉCTOR MELESIO CUÉN OJEDA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 79, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL; DE LA LEY DE SALUD; DEL CÓDIGO CIVIL; DEL CÓDIGO FAMILIAR; Y DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; TODAS DEL ESTADO DE SINALOA.

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA**



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DEL MAR Y LA SIERRA**

MZO.11 RNO.10334185

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
MARCO JURÍDICO.....	4
CAPITULO PRIMERO.....	5
Misión.....	5
Visión.....	6
CAPITULO SEGUNDO.....	7
PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO.....	7
I. <i>Legalidad</i> .....	7
II. <i>Honradez</i> .....	8
III. <i>Lealtad</i> .....	8
IV. <i>Imparcialidad</i> .....	8
V. <i>Eficiencia</i> .....	8
VI. <i>Economía</i> .....	8
VII. <i>Disciplina</i> .....	8
VIII. <i>Profesionalismo</i> .....	9
IX. <i>Objetividad</i> .....	9
X. <i>Transparencia</i> .....	9
XI. <i>Rendición de Cuentas</i> .....	9
XII. <i>Competencia por mérito</i> .....	9
XIII. <i>Eficacia</i> .....	10
XIV. <i>Integridad</i> .....	10
XV. <i>Equidad</i> .....	10
CAPITULO TERCERO.....	10
VALORES.....	10
I. <i>Interés Público</i> .....	10
II. <i>Respeto</i> .....	11
III. <i>Respeto a los Derechos Humanos</i> .....	11
IV. <i>Igualdad y No Discriminación</i> .....	11
V. <i>Equidad de Género</i> .....	11
VI. <i>Entorno Cultural y Ecológico</i> .....	12
VII. <i>Cooperación</i> .....	12
VIII. <i>Liderazgo</i> .....	12
CAPITULO CUARTO.....	12
REGLAS DE INTEGRIDAD.....	12
I. <i>Actuación Pública</i> .....	12
II. <i>Información Pública</i> .....	15
III. <i>Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones</i> .....	16
IV. <i>Programas Gubernamentales</i> .....	19
V. <i>Trámites y Servicios</i> .....	20

VI.	Recursos Humanos .....	21
VII.	Administración de Bienes Muebles e Inmuebles .....	24
VIII.	Procesos de Evaluación.....	25
IX.	Control Interno.....	26
X.	Procedimiento Administrativo .....	27
XI.	Desempeño Permanente con Integridad .....	29
XII.	Cooperación con la Integridad.....	30
XIII.	Comportamiento Digno .....	31
<b>TRANSITORIOS .....</b>		<b>32</b>

## **INTRODUCCIÓN.**

El presente Código de Conducta se emite en cumplimiento a los artículos 47 y 48 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, publicado el 7 de septiembre de 2020 en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” y tiene como propósito impulsar, fortalecer y velar por la consolidación de los principios, valores y reglas emanadas del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y a las que deben sujetarse los servidores públicos de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, quienes tienen a su cargo la administración, supervisión y ejecución de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución, anteponiendo el interés general al personal y asumiendo plenamente las responsabilidades encomendadas.

Las acciones que el personal operativo y administrativo de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra deben observar en el desempeño de sus funciones y que se encuentren encaminadas a cumplir con Objetivos y Metas de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra deberán regirse por los principios, valores y reglas establecidas en el presente Código.

A efecto de cumplir con lo anteriormente señalado, es fundamental impulsar valores como valores relacionados con el objetivo y actividades sustantivas de la institución.

El presente instrumento determina una serie de reglas de integridad, mismas que son enunciativas más no limitativas, estas definen el actuar del servidor público con base en las disposiciones establecidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, con lo que se contribuye al impulso e institucionalización de los principios y valores rectores del servicio público, impulsando en cumplimiento de las metas y objetivos de la institución.

## **MARCO JURÍDICO.**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.
- Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa.
- Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Decreto de creación de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra
- Ley de Educación para el Estado de Sinaloa

En virtud de lo anteriormente señalado, se expide el

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Objeto. Que los servidores públicos de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, que tienen a su cargo la administración, supervisión y ejecución de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución, adopten e implementen los principios, valores y reglas de integridad emanadas del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, previniendo conductas discriminatorias, conflictos de interés y acoso sexual, e impulsando la cero tolerancia a la corrupción.

**Artículo 2.** Misión y visión:

#### **Misión**

Formar profesionistas con alta capacidad tecnológica, espíritu emprendedor y sólidas bases humanistas; generar, aplicar y difundir conocimiento, mediante servicios de calidad, sustentados en programas académicos pertinentes, en un modelo educativo basado

en competencias y en estándares internacionales, contribuyendo al desarrollo regional y del país.

## Visión

La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra es reconocida nacionalmente, como una institución pública de educación superior que ofrece programas educativos de excelencia, vinculada a organismos nacionales e internacionales, desarrollando y aplicando líneas de investigación que impulsan la asimilación, transferencia y mejora de la tecnología e incrementando la especialización de la fuerza laboral del país a través de la educación continua y vinculación con el sector productivo.

**Artículo 3.** Las disposiciones de este Código son aplicables a todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, sin distinción de jerarquías, grados y funciones, mismos que deberán de cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Código.

**Artículo 4.** Para efectos del presente Código se entenderá por:

I. **Administración Pública:** Administración Pública del Estado de Sinaloa;

II. **Bases:** Las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;

III. **Código de Conducta:** El instrumento emitido por el titular de la dependencia o entidad a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;

IV. **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa

V. **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de cada Ente Público. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan conforme a los Lineamientos generales;

VI. **Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando

los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;

**VII. Ética:** Conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa;

**VIII. UPMYS:** Universidad Politécnica del Mar y la Sierra

**IX. Ley Estatal:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

**X. Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;

**XI. Secretaría:** La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; y

**XII. Unidad:** La unidad administrativa competente de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO**

**Artículo 5.** Los servidores públicos adscritos a La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, deben observar los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, que son congruentes con los principios estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

- I. Legalidad:** Los servidores públicos hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el

ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

- II. **Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. **Eficiencia:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. **Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- VII. **Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

- VIII. Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- IX. Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- X. Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- XI. Rendición de Cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. Competencia por mérito:** Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones Jurídicas aplicables.

**XIII. *Eficacia*:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**XIV. *Integridad*:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**XV. *Equidad*:** Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

## CAPÍTULO TERCERO

### VALORES

**Artículo 6.** Los servidores públicos de La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, deben observar los valores que orientan el servicio público realizado en la Administración Pública del Estado de Sinaloa, contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y que son congruentes con el catálogo de valores y sus definiciones estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

- I. ***Interés Público*:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

- II. **Respeto:** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre si; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. **Igualdad y No Discriminación:** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- V. **Equidad de Género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas, beneficios institucionales, a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

- VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. **Cooperación:** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- VIII. **Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y los que otras leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

## CAPÍTULO CUARTO

### REGLAS DE INTEGRIDAD.

**Artículo 7.** Tomando en cuenta los principios y valores establecidos en el presente Código, se determinaron las reglas de integridad, las cuales consisten en conductas específicas esperadas de los servidores públicos adscritos a La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, dichas reglas se definen como las acciones y prohibiciones que guían el actuar de los mismos, así mismo, éstas se encuentran establecidas en el Código de Ética, en virtud de ello, de manera enunciativa y no limitativa, se expresan a continuación:

#### I. Actuación Pública.

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad; sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo,

subordinados o de ciudadanos en general.

- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- ñ) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- o) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.

- q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.
- s) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

## **II. Información Pública.**

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.
- l) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

### **III. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.**

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- ñ) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el

otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

- o)** Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- p)** Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- q)** Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

#### **IV. Programas Gubernamentales.**

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a)** Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b)** Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a las establecidas en las reglas de operación.

- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.**
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en períodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.**
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.**
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.**
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.**
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.**
- i) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.**

## **V. Trámites y Servicios.**

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en las prestaciones de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.
- g) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

## VI. Recursos Humanos.

Los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les corresponderá velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.

- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.**
- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.**
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.**
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.**
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.**
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.**
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.**
- ñ) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.**
- o) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública**

del estado de Sinaloa.

## **VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.**

Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.
- j) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

### **VIII. Procesos de Evaluación.**

Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública del Estado de Sinaloa o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.
- e) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

#### **IX. Control Interno.**

Los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.

- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.
- l) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

## **X. Procedimiento Administrativo.**

Los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y al Código de Conducta.
- g) inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética o al Código de Conducta.
- h) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

## **XI. Desempeño Permanente con Integridad.**

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones o sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.
- ñ) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

## **XII. Cooperación con la Integridad.**

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia

de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público integro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.
- d) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

### **XIII. Comportamiento Digno.**

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación respetando estrictamente la dignidad de todas las personas con la que tienen trato durante el cumplimiento de sus obligaciones institucionales.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público digno, las siguientes:

- a) Desempeñarse en el quehacer institucional considerando que la dignidad humana es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.
- b) Concientizar de que todas las personas somos iguales como sujetos de derechos, y aquellos con menores posibilidades

deben ser ayudados para que tengan igualdad de oportunidades.

- c) Dar un trato igualitario a todas las personas independientemente de su origen étnico o nacional, sexo, religión, ideología, coeficiente intelectual, mucho o poco dinero, problemas de salud, rasgos físicos (alto, bajo, rubio, moreno, delgado, robusto, etcétera).
- d) Manifestar y difundir que como seres dignos (valiosos) somos merecedores del derecho a la vida, a la libertad, a la educación y a la cultura, al trabajo, a poseer una vivienda, a constituir una familia, tener alimentación saludable y recreación. Debemos poder elegir nuestro destino, nuestra vocación, nuestras ideas, con el único límite del respeto a la dignidad de las demás personas.
- e) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Código de Conducta de La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - En cumplimiento de lo establecido en el artículo Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, el presente Código,

deberá de publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; asimismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa publicado el 7 de septiembre de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", el presente Código deberá de difundirse y publicarse, en la página de internet institucional de La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.

**TERCERO.** - Las Áreas de La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra a través del Comité de Ética, deberán hacer del conocimiento al personal adscrito a sus áreas el Código de Conducta de esta Dependencia, mediante oficios y acuse, presentaciones presenciales, cuadernillo impreso, correo electrónico y por otras vías más eficaces existentes, una vez publicado el mismo.

Dado en la Ciudad de la Cruz, Elota, Sinaloa. a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



**Dr. Luis Miguel Flores Campaña**  
Rector



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DEL EVORA

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL  
VALLE DEL ÉVORA**

Mzo. 11

RNo. 10334000

## **INTRODUCCIÓN.**

El presente Código de Conducta se emite en cumplimiento a los artículos 47 y 48 del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, publicado el 7 de septiembre de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y tiene como propósito impulsar, fortalecer y velar por la consolidación de los principios, valores y reglas emanadas del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y a las que deben sujetarse los y las servidores públicos de la Universidad Politécnica del Valle del Évora, quienes tienen a su cargo la administración, supervisión y ejecución de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución, anteponiendo el interés general al personal y asumiendo plenamente las responsabilidades encomendadas.

Las acciones que el personal operativo y administrativo de la Universidad Politécnica del Valle del Évora deben observar en el desempeño de sus funciones y que se encuentren encaminadas a cumplir con los objetivos y metas de la Universidad Politécnica del Valle del Évora deberán regirse por los principios, valores y reglas establecidas en el presente Código.

A efecto de cumplir con lo anteriormente señalado, es fundamental impulsar valores como Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación y Liderazgo.

El presente instrumento determina una serie de reglas de integridad, mismas que son enunciativas más no limitativas, estas definen el actuar del servidor público con base en las disposiciones establecidas en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, con lo que se contribuye al impulso e institucionalización de los principios y valores rectores del servicio público, impulsando en cumplimiento de las metas y objetivos de la institución.

## **MARCO JURÍDICO.**

### **LEGISLACIÓN**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.
- Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- Código de Ética de las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa.
- Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Ley General de Educación
- Ley de Educación para el Estado de Sinaloa
- Ley Federal Para Prevenir y Eliminar La Discriminación

(\*) *Fracc. III del Art. 1° LFPED (Ley Federal Para Prevenir y Eliminar La Discriminación).* Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

*También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.*

#### **TRATADOS MULTILATERALES**

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (entrada en vigor para México: 19 de enero de 1999).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer (entrada en vigor para México: 3 de septiembre de 1981).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas formas de discriminación Racial (1965)
- Convención sobre los derechos de la niñez (1989).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

#### **REGLAMENTOS**

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- Manual de Organización de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas
- Reglamento Interno de Condiciones Generales de Trabajo UPVE, (2018)

En virtud de lo anteriormente señalado, se expide el

# **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DEL ÉVORA**

## **CAPITULO PRIMERO**

### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Objeto.** Que las y los servidores públicos de la Universidad Politécnica del Valle del Évora, que tienen a su cargo la administración, supervisión y ejecución de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución, adopten e implementen los principios, valores y reglas de integridad emanadas del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, previniendo conductas discriminatorias, conflictos de interés y acoso sexual, e impulsando la cero tolerancia a la corrupción.

**Artículo 2. Misión y visión:**

#### **Misión de la Universidad Politécnica del Valle del Évora**

"Formar profesionistas capaces y competentes sustentado en un proceso educativo de calidad, para impulsar el desarrollo regional".

#### **Visión de la Universidad Politécnica del Valle del Évora**

"Para el 2025, la Universidad Politécnica del Valle del Évora será reconocida a nivel nacional y posicionada entre las mejores diez, del subsistema de Universidades Politécnicas, con procesos y programas educativos de calidad".

**Artículo 3.** Las disposiciones de este Código son aplicables a todos los y las servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Politécnica del Valle del Évora sin distinción de jerarquías, grados y funciones, mismos que deberán de cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Código.

**Artículo 4.** Para efectos del presente Código se entenderá por:

- I. Administración Pública:** Administración Pública del Estado de Sinaloa;
- II. Bases:** Las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- III. Código de Conducta:** El instrumento emitido por el titular de la dependencia o entidad a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;

**IV. Código de Ética:** El Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa

**V. Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de cada Ente Público. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan conforme a los Lineamientos generales;

**VI. Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;

**VII. Ética:** Conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de las y los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa;

**VIII. "UPVE: Universidad Politécnica del Valle del Évora"**

**IX. Ley Estatal:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

**X. Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;

**XI. Secretaría:** La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; y

**XII. Unidad:** La unidad administrativa competente de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento

## **CAPITULO SEGUNDO PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO**

**Artículo 5.** Las y los servidores públicos adscritos a la Universidad Politécnica del Valle del Évora, deben observar los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público contenidos en el Código de Ética de los y las servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, que son congruentes con los principios estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

**I. Legalidad:** Las y los servidores públicos hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

- II. **Honradez:** Las y los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **Lealtad:** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **Imparcialidad:** Las y los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. **Eficiencia:** Las y los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. **Economía:** Las y los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- VII. **Disciplina:** Las y los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VIII. **Profesionalismo:** Las y los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- IX. **Objetividad:** Las y los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

- X. Transparencia:** Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- XI. Rendición de Cuentas:** Las y los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. Competencia por mérito:** Las y los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones Jurídicas aplicables.
- XIII. Eficacia:** Las y los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. Integridad:** Las y los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XV. Equidad:** Las y los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### **CAPITULO TERCERO VALORES**

**Artículo 6.** Las y los servidores públicos de la Universidad Politécnica del Valle del

Évora deben observar los valores que orientan el servicio público realizado en la Administración Pública del Estado de Sinaloa, contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y que son congruentes con el catálogo de valores y sus definiciones estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

- I. **Interés Público:** Las y los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **Respeto:** Las y los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las y los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. **Igualdad y No Discriminación:** Las y los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- V. **Equidad de Género:** Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas, beneficios institucionales, a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las y los servidores públicos en el desarrollo

de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- VII. Cooperación:** Las y los servidores públicos colaboran entre si y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- VIII. Liderazgo:** Las y los servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y los que otras leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

## **CAPITULO CUARTO REGLAS DE INTEGRIDAD.**

**Artículo 7.** Tomando en cuenta los principios y valores establecidos en el presente Código, se determinaron las reglas de integridad, las cuales consisten en conductas específicas esperadas de las y los servidores públicos adscritos a la Universidad Politécnica del Valle del Évora dichas reglas se definen como las acciones y prohibiciones que guían el actuar de los mismos, así mismo, éstas se encuentran establecidas en el Código de Ética, en virtud de ello, de manera enunciativa y no limitativa, se expresan a continuación:

### **I. Actuación Pública**

Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad; sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
  
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u

organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que las y los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- ñ) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- o) Dejar de colaborar con otras y otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.
- s) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

## **II. Información Pública**

Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

- c) **Declarar la Incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.**
- d) **Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.**
- e) **Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.**
- f) **Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.**
- g) **Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.**
- h) **Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.**
- i) **Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.**
- j) **Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.**
- k) **Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.**
- l) **Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.**

### **III. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones**

Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se

conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a las y los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otras y otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- ñ) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- p) Ser beneficiario o beneficiaria directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- q) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de las y los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

#### **IV. Programas Gubernamentales**

Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o

función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario o beneficiaria directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en períodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarias y beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.
- i) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

## **V. Trámites y Servicios**

Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en las prestaciones de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.
- g) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

## **VI. Recursos Humanos**

Las y los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas

siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les corresponderá velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- ñ) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- o) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

## **VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles**

Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a las y los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

- d) **Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.**
- e) **Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.**
- f) **Manipular la información proporcionada por las y los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.**
- g) **Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.**
- h) **Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.**
- i) **Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.**
- j) **Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.**

### **VIII. Procesos de Evaluación**

Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) **Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública del Estado de Sinaloa o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.**

- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.**
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.**
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.**
- e) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.**

## **IX. Control Interno**

Las y los servidores públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.**
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.**
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.**
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.**
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.**

- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.
- l) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

## **X. Procedimiento Administrativo**

Las y los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.

- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y al Código de Conducta.
- g) inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética o al Código de Conducta.
- h) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

#### **XI. Desempeño Permanente con Integridad**

Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.

- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.**
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.**
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.**
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.**
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.**
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.**
- l) Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones o sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.**
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.**
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.**
- ñ) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.**

## **XII. Cooperación con la Integridad**

Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público integro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.
- d) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

## **XIII. Comportamiento Digno**

Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación respetando estrictamente la dignidad de todas las personas con la que tienen trato durante el cumplimiento de sus obligaciones institucionales.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público digno, las siguientes:

- a) Desempeñarse en el quehacer institucional considerando que la dignidad humana es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.
- b) Concientizar de que todas las personas somos iguales como sujetos de derechos, y aquellos con menores posibilidades deben ser ayudados para que tengan igualdad de oportunidades.
- c) Dar un trato igualitario a todas las personas independientemente de su origen étnico o nacional, sexo, religión, ideología, coeficiente intelectual,

mucho o poco dinero, problemas de salud, rasgos físicos (alto, bajo, rubio, moreno, delgado, robusto, etcétera).

- d) Manifestar y difundir que como seres dignos (valiosos) somos merecedores del derecho a la vida, a la libertad, a la educación y a la cultura, al trabajo, a poseer una vivienda, a constituir una familia, tener alimentación saludable y recreación. Debemos poder elegir nuestro destino, nuestra vocación, nuestras ideas, con el único límite del respeto a la dignidad de las demás personas.
- e) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Código de Conducta de la Universidad Politécnica del Valle del Évora entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - En cumplimiento de lo establecido en el artículo Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, el presente Código, deberá de publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; asimismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa publicado el 7 de septiembre de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", el presente Código deberá de difundirse y publicarse, en la página de internet institucional de la Universidad Politécnica del Valle del Évora.

**TERCERO.** - Las Áreas de la Universidad Politécnica del Valle del Évora a través del Comité de Ética, deberán hacer del conocimiento al personal adscrito a sus áreas el Código de Conducta de esta Dependencia, mediante oficios y acuse, presentaciones presenciales, cuademillo impreso, correo electrónico y por otras vías más eficaces existentes, una vez publicado el mismo.

**CUARTO.** – Se abroga el Código de Conducta de la Universidad Politécnica del Valle del Évora publicado en la página web institucional de la Universidad, de fecha 24 de noviembre del 2020.

Dado en la Localidad de Leopoldo Sánchez Celis, Angostura, Sinaloa el día 24 de septiembre de Dos mil veintiuno.



**M.C. Manuel José Correa Pérez**



**Rector**

## AYUNTAMIENTOS

### MUNICIPIO DE SINALOA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL

NÚMERO: IPR-DOP-SIN-2022-003

SINALOA, SINALOA, 11 DE MARZO DE 2022

En observancia a lo establecido en la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, EL AYUNTAMIENTO DE SINALOA, SINALOA, por conducto de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa, con recursos del Impuesto Predial Rustico (IPR), de acuerdo a Oficio de Aprobación, de fecha 08 de marzo de 2022, convoca a las personas físicas o morales que están en posibilidades de llevar a cabo la construcción de las Obra Pública a precio unitario y tiempo determinado que a continuación se describe.

#### DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

**OBRA: CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE LOS MELONES, MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA.**

No. De Concurso	Costo de las bases	Fecha limite para inscripción y adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Propuestas Técnicas
IPR-DOP-SIN-2022-003	\$0 00	18-MAR-2022 15 00 HRS	21-MAR-2022 12 00 HRS	24-MAR-2022 12 00 HRS	08-ABR-2022 12 00 HRS
Descripción General de la Obra		Fecha Prob. De Inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable
CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE LOS MELONES, MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA		15/ABRIL/2022	13/JUNIO/2022	60 DÍAS NATURALES	

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y obtención desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el día arriba mencionado, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa, ubicados en Hidalgo y Morelos S/N col. centro, de la ciudad de Sinaloa, Sinaloa, con número telefónico (01-687)87 5 02 85, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

- El costo de las bases será de \$ 0.00
- El sitio de reunión para realizar la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa ubicadas en Hidalgo y Morelos s/n, Col. Centro, Sinaloa, Sinaloa para posteriormente trasladarse al sitio de los trabajos, no presentando modificación en relación al día y la hora en el cuadro de información general, en las fechas y horarios señalados.
- La presentación de las proposiciones y su apertura será en La Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sita en Palacio Municipal, Hidalgo y Morelos s/n, Col. Centro, Sinaloa, Sinaloa, al teléfono (01-687) 87 5 02 85.
- El idioma en que deberán presentarse la(s) proposición(es) será(n) en español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- Se otorgará el 35% de anticipo.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

*LOS INTERESADOS ACREDITARAN ANTE LA DEPENDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN Y OTORGARAN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU VERIFICACIÓN, PRESENTANDO AL MOMENTO DE REGISTRARSE ORIGINAL Y COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:*

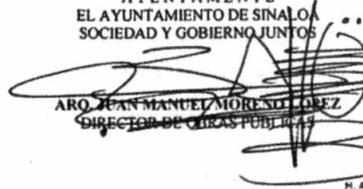
1. Solicitud por escrito señalando su interés en participar en el concurso licitado, la cual deberá estar firmada por el interesado. Manifestando en la misma, su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no se señale otro distinto.
2. Las personas físicas, deberán presentar acta de nacimiento e identificación oficial.
3. Las personas morales, testimonio del acta constitutiva de la empresa y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. Así como, poder notarial del apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma e identificación oficial.
4. En caso de asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados, que deberán acreditar en forma individual, deberán presentarse el convenio de asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y de la manera de como cumplirán sus obligaciones ante la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa.
5. La experiencia y capacidad técnica, deberá ser demostrada mediante contratos y curriculum del participante y del personal técnico a su servicio, relativos a la ejecución de trabajos similares a los descritos en la presente licitación, tanto en montos como en trabajos.
6. Deberán presentar relación de maquinaria de su propiedad que se utilizará en la construcción de la obra, o bien, en caso de que esta vaya a ser rentada, deberá presentar carta compromiso del propietario de la maquinaria de que se compromete a rentar la misma para la ejecución de estos trabajos.
7. Capital contable mínimo en base a los últimos estados financieros auditados, firmados por contador público independiente con registro de la SHCP y por el apoderado o administrador de la empresa, debiendo anexar copia fotostática de la cedula profesional del auditor y el registro de este ante la SHCP, el balance deberá ser presentado en papelería membretada del auditor, o bien, presentar la última declaración fiscal.
8. Declaración escrita firmada por la persona física o el apoderado o administrador de la empresa en la cual se manifieste bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el Art. 72 así como las que fueron sancionadas en los términos de los artículos 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
9. Declaración escrita firmada por la persona física o el apoderado o administrador de la empresa en la cual se manifieste bajo protesta de decir verdad de estar al corriente en el pago de sus impuestos, presentando la acreditación del mismo.
10. Presentar el Registro Federal de Contribuyentes, IMSS.
11. Presentar documento que acredite que han cumplido con la capacitación de su personal ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o ante el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.
12. Estar inscrito en el Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa.
13. Recibo de inscripción.

Mzo. 11 RNO 10334607

**CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Con base en lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, el contrato se adjudicará al contratista que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las bases del presente concurso por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo del mismo.

ATENTAMENTE  
EL AYUNTAMIENTO DE SINALOA  
SOCIEDAD Y GOBIERNO JUNTOS



ARO. JUAN MANUEL MORENO LOPEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

M. AYUNTAMIENTO DE SINALOA  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

**MUNICIPIO DE SINALOA  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL**

NÚMERO: IPR-DOP-SIN-2022-004

SINALOA, SINALOA, 11 DE MARZO DE 2022

En observancia a lo establecido en la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, EL AYUNTAMIENTO DE SINALOA, SINALOA, por conducto de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa, con recursos del Impuesto Predial Rustico (IPR), de acuerdo a Oficio de Aprobación, de fecha 08 de marzo de 2022, convoca a las personas físicas o morales que están en posibilidades de llevar a cabo la construcción de las Obra Pública a precio unitario y tiempo determinado que a continuación se describe:

## DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

OBRA: MEJORAMIENTO DE PLAZUELA EN LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN NARANJO, MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA.

No. De Concurso	Costo de las bases	Fecha limite para inscripción y adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Propuestas Técnicas
IPR-DOP-SIN-2022-004	\$0.00	18-MAR-2022 15 00 HRS	21-MAR-2022 14 00 HRS	24-MAR-2022 14 00 HRS	08-ABR-2022 14 00 HRS
Descripción General de la Obra		Fecha Prob. De Inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable
MEJORAMIENTO DE PLAZUELA EN LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN NARANJO, MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA		15/ABRIL/2022	13/JUNIO/2022	60 DÍAS NATURALES	

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y obtención desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el día arriba mencionado, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa, ubicados en Hidalgo y Morelos S/N col. centro, de la ciudad de Sinaloa, Sinaloa, con número telefónico (01-687)87 5 02 85, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

- El costo de las bases será de \$ 0 00
- El sitio de reunión para realizar la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa ubicadas en Hidalgo y Morelos s/n, Col. Centro, Sinaloa, Sinaloa para posteriormente trasladarse al sitio de los trabajos, no presentando modificación en relación al día y la hora en el cuadro de información general., en las fechas y horarios señalados.
- La presentación de las proposiciones y su apertura será en La Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sita en Palacio Municipal, Hidalgo y Morelos s/n, Col. Centro, Sinaloa, Sinaloa, al teléfono (01-687) 87 5 02 85.
- El idioma en que deberán presentarse la(s) proposición(es) será(n) en: español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- Se otorgará el 35% de anticipo.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

*LOS INTERESADOS ACREDITARÁN ANTE LA DEPENDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN Y OTORGARÁN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU VERIFICACIÓN. PRESENTANDO AL MOMENTO DE REGISTRARSE ORIGINAL Y COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:*

1. Solicitud por escrito señalando su interés en participar en el concurso licitado, la cual deberá estar firmada por el interesado. Manifestando en la misma, su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no se señale otro distinto.
2. Las personas físicas, deberán presentar acta de nacimiento e identificación oficial.
3. Las personas morales, testimonio del acta constitutiva de la empresa y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. Así como, poder notarial del apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma e identificación oficial.
4. En caso de asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados, que deberán acreditar en forma individual, deberán presentarse el convenio de asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y de la manera de como cumplirán sus obligaciones ante la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa.
5. La experiencia y capacidad técnica, deberá ser demostrada mediante contratos y curriculum del participante y del personal técnico a su servicio, relativos a la ejecución de trabajos similares a los descritos en la presente licitación, tanto en montos como en trabajos.
6. Deberán presentar relación de maquinaria de su propiedad que se utilizará en la construcción de la obra, o bien, en caso de que esta vaya a ser rentada, deberá presentar carta compromiso del propietario de la maquinaria de que se compromete a rentar la misma para la ejecución de estos trabajos.
7. Capital contable mínimo en base a los últimos estados financieros auditados, firmados por contador público independiente con registro de la SHCP y por el apoderado o administrador de la empresa, debiendo anexar copia fotostática de la cédula profesional del auditor y el registro de este ante la SHCP, el balance deberá ser presentado en papelería membretada del auditor, o bien, presentar la última declaración fiscal.
8. Declaración escrita firmada por la persona física o el apoderado o administrador de la empresa en la cual se manifieste bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el Art. 72 así como las que fueron sancionadas en los términos de los artículos 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
9. Declaración escrita firmada por la persona física o el apoderado o administrador de la empresa en la cual se manifieste bajo protesta de decir verdad de estar al corriente en el pago de sus impuestos, presentando la acreditación del mismo.
10. Presentar el Registro Federal de Contribuyentes, IMSS.
11. Presentar documento que acredite que han cumplido con la capacitación de su personal ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o ante el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.
12. Estar inscrito en el Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa.
13. Recibo de inscripción.

MZO. 11 RNO. 10334698

**CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Con base en lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, el contrato se adjudicará al contratista que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las bases del presente concurso por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo del mismo.

ATENTAMENTE  
EL AYUNTAMIENTO DE SINALOA  
SOCIEDAD Y GOBIERNO JUNTOS



ARQ. JUAN MANUEL MORELOS LOPEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO DE SINALOA  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

## JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL) N°: LPN-JAPAC-CUL-007-2022-GAF.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134 y del Artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, convoca a las Compañías Aseguradoras interesadas a participar en la presente Licitación Pública de carácter Nacional (Presencial) con cargo al programa de Recursos Propios, para la contratación de: **Pólizas de Seguros de Automóviles (Flotilla), Daños Edificios y Contenidos (Empresarial), Dinero y Valores, Equipo Contratista, Radiocomunicación, Topografía y Robótica.**

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Capital Contable Requerido
LPN-JAPAC-CUL-007-2022-GAF	17-Marzo-2022 13:00 Hrs.	17-Marzo-2022 09:00 Hrs.	18-Marzo-2022 11:00 Hrs.	25-Marzo-2022 11:00 Hrs.	31-Marzo-2022 11:00 Hrs.	\$ 100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Seguros de Autos, Camiones, Motocicletas y Remolques (Flotilla).	296	Pieza
2	Seguro de Daños Edificios y Contenidos, Dinero y Valores. (Empresarial).	1	Lote
	Seguro Almacén General y Contenidos, (Empresarial).		
	Seguro Equipo Radiocomunicación Móvil, (Empresarial).		
	Seguro Equipo de Topografía y Robótico, (Empresarial).		
3	Seguro Equipo Contratista (Maquinaria Pesada)	18	Pieza

Las bases de la licitación estarán disponibles para consulta y adquisición de manera presencial en la Subgerencia de Servicios Generales ubicada en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán en Blvd. Rolando Arjona Amabilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, con número tel. y fax (667) 758-60-19 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, desde su publicación y hasta un día previo al de la Junta de Aclaraciones; las bases serán proporcionadas a los interesados, entregando a la convocante un **escrito libre con sus datos generales del licitante, mediante el cual manifiesten su interés en participar en la presente licitación, el cual deberá estar acompañado de una copia fotostática del R.F.C. de la persona física o moral que se inscribirá como licitante y de una copia fotostática de identificación oficial vigente de la persona que asiste a recoger las bases de licitación.**

- El sitio de reunión para realizar la junta de aclaraciones y presentación de las proposiciones y su apertura será en la Sala de Juntas (Segundo piso) de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, en la dirección anteriormente descrita, en fechas y horarios señalados.
- El plazo de ejecución para la licitación será de **21 días naturales**, con fecha de inicio **11 de Marzo de 2022**.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- Lugar de entrega de las pólizas de seguro en: Subgerencia de Servicios Generales, ubicada en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán sito en: Blvd. Rolando Arjona Amabilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, Sinaloa, el día estipulado en el fallo de esta licitación.
- La forma de pago de las pólizas se realizará de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 60 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, JAPAC adjudicará el contrato, en igualdad de condiciones, de acuerdo al Artículo 45 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

CULIACÁN, SINALOA, A 11 DE MARZO DEL 2022

EL GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN

C. ING. JESUS HIGUERA LAURA



**Junta Municipal de Agua  
Potable y Alcantarillado  
de Culiacán**

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN  
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)  
LPN-JAPAC-CUL-008-2022-GAF.**

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que establece el Artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y conforme a los Artículos 32 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, convoca a las personas morales o físicas interesadas, a participar en esta Licitación Pública Nacional (Presencial), la cual se realizará con cargo al Programa de Recursos Propios, para la adquisición de: **UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO Y NO SINDICALIZADO DE JAPAC.**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Capital Contable Requerido
LPN-JAPAC-CUL-008-2022-GAF	SIN COSTO	17-Mzo-2022 13:00 Hrs.	18-Mzo-2022 14:00 Hrs.	25-Marzo-2022 14:00 Hrs.	31-Mzo-2022 14:00 Hrs.	\$ 100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
	<b>Personal sindicalizado</b>		
	Camisas manga corta, color azul cielo en popelina celeste, con 3 bordados	1,000	Pza.
	Camisas manga larga, color azul cielo en popelina celeste, con 3 bordados.	1,450	Pza.
	Pantalón de mezclilla, en color azul oscuro para caballero.	2,000	Pza.
	Pantalón de mezclilla, en color azul oscuro para dama.	88	Pza.
	Gorras de acrilana azul rey con sándwich lisa o con filo negro, con bordado de JAPAC.	700	Pza.
	Sombrero azul tipo cazador	780	Pza.
	Short azul tipo bermuda	700	Pza.
	Playeras cuello redondo 50% poliéster, 50% algodón, Blancas, con impresión al frente.	3,200	Pza.
	Pantalón de vestir para caballero azul marino sin patol.	420	Pza.
1	Filipina con bordado	88	Pza.
	Zapato chocco en piel color negro para dama.	46	Par
	Zapato chocco en piel color negro para caballero.	270	Par
	<b>Personal no sindicalizado</b>		
	Camisa de vestir manga corta color azul y blanco para caballero 3 bordados.	100	Pza.
	Camisa de vestir manga larga color azul y blanco para caballero 3 bordados.	280	Pza.
	Blusa de vestir en color azul y blanco con 3 bordados.	800	Pza.
	Pantalón de vestir para dama tipo empresarial en color azul marino.	530	Pza.
	Pantalón de mezclilla, en color azul oscuro para caballero.	100	Pza.
	Playeras cuello redondo 50% poliéster, 50% algodón, Blancas, con impresión al frente.	200	Pza.

Las bases de la licitación estarán disponibles para consulta y entrega de manera presencial en la Subgerencia de Servicios Generales ubicada en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán en Blvd. Rolando Arjona Amabilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, con número tel. y fax (667) 758-60-19 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, hasta un día hábil antes de la Junta de Aclaraciones; las bases serán proporcionadas a los interesados, entregando a la convocante un escrito libre con sus datos generales del licitante, mediante el cual manifiesten su interés en participar en la presente licitación, el cual deberá estar acompañado de una copia fotostática del R.F.C. de la persona física o moral que se inscribirá como licitante y de una copia fotostática de identificación oficial vigente de la persona que asiste a recoger las bases de licitación.

- El sitio de reunión para realizar la junta de aclaraciones y llevar a cabo el acto de entrega y apertura de propuestas será en la Sala de Juntas (Segundo piso) de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, sito en Blvd. Rolando Arjona Amabilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020 y se llevarán a efecto en las fechas y horarios antes señalados.



**Junta Municipal de Agua  
Potable y Alcantarillado  
de Culiacán**

- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastara que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- El plazo de ejecución para la licitación será de **21 días naturales**, con fecha de inicio **11 de Marzo de 2022**.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: **español**.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): **pesos mexicanos**.
- Lugar de entrega de los uniformes será de lunes a viernes hábiles y de 8:00 horas a 15:00 horas, en el Almacén General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, sito en Blvd. Rolando Arjona Amabilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020.
- El pago se realizará de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 60 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- El contrato se adjudicará a una sola empresa licitante por partida completa.
- En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, las dependencias y entidades adjudicarán el contrato, en igualdad de condiciones, de acuerdo al Art. 45 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- En caso de que el presente procedimiento se declare desierto se procederá en base a lo dispuesto en el Art. 51, Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- Cualquier persona civil podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, sin derecho a voz y a opinión o voto y deberá registrar previamente su participación.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.
- El contrato solo abarcará el ejercicio fiscal 2022.

CULIACÁN, SINALOA, A 11 DE MARZO DE 2022

GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN

C. ING. JESUS HIGUERA LAURA  
RÚBRICA



**Junta Municipal de Agua  
Potable y Alcantarillado  
de Culiacán**

**AVISOS GENERALES****CIUDAD INDUSTRIAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.****En Mazatlán, Sinaloa, a 10 de marzo de 2022****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA****PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en los artículos 180, 181, 182, 183 y 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22, 25, y demás relativos de la escritura constitutiva de la sociedad "Ciudad Industrial Mazatlán, S.A. de C.V."; **se convoca a los accionistas** a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día **26 (veintiséis) de marzo del 2022**, a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en Avenida Emilio Barragán #147, colonia Centro, Código Postal 82000, en el salón conocido como "CANACINTRA", en el primer piso, en esta ciudad, debido a la falta de oficinas con capacidad para recibir a todos los socios; de acuerdo con la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA GENERAL**

1. Apertura de las asambleas y declaración de estar legalmente instaladas.

**PUNTOS EXCLUSIVOS DE LA ASAMBLEA ORDINARIA**

2. Presentación para discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros de los ejercicios 2021, el que incluye utilidades.
3. Discusión y resolución sobre el pago de dividendos a los socios.

**PUNTOS EXCLUSIVOS DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

4. Discusión y, en su caso, aprobación de la solicitud de separación de un accionista, y su eventual reembolso de acciones.
5. Designación de la persona o personas encargadas de formalizar los acuerdos adoptados.
6. Clausura de las asambleas.

Se les pide acudir con las medidas de higiene que aplican a nuestra actual situación y las medidas legales que la ley general de sociedades mercantiles y los estatutos de la Sociedad prevén. Y se les informa que los estados financieros quedarán a su disposición a partir de mañana y hasta un día anterior al de la asamblea, en **Ramón Corona 2160 Col. Montuosa**, en el horario de **10:00 am a 12:00 pm**. Reiterándoles nuestra consideración quedamos,

Atentamente,



**Gina Danee Cisneros Tirado**  
Presidente del Consejo de Administración

MZO-11 RNO-10334619

**AVISOS GENERALES**

UNION DE TAXISTAS CONEXOS Y SIMILARES EN EL EDO. DE SIN. FCO. ROMAN SANCHEZ S.C. DE R.L DE C.V. AFILIADO A LA CNOP  
C. QUIRINO ORDAZ COPPEL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PRESENTE.

El suscrito José María Félix Verdugo, en mi carácter de presidente del consejo de administración de la «Unión de Taxistas Conexos y Similares en el Estado de Sinaloa, FCO. ROMÁN SÁNCHEZ, S.C. DE R.L. DE C.V.» AFILIADO A LA CNOP, con personalidad jurídica ampliamente acreditada en el Expediente 025/08, ante la dirección de vialidad y transporte del estado de Sinaloa, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en calle José María Leyva, N° 3112, colonia ferrocarrilera, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, Tel. (667)7959471, y el suscrito Candelario Velázquez Ríos, en mi carácter de presidente de La «Unión de Choferes del Servicio Rápido de Taxis de Culiacan A.C». con personalidad jurídica ampliamente acreditada en el Expediente 051/15 ante la Dirección de Vialidad y Transporte del Estado de Sinaloa, de la manera más atenta comparecemos ante usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que a través del presente oficio le estoy solicitando la creación de un sitio en la Sindicatura de Costa Rica, Culiacán Sinaloa, por la Calle independencia y avenida Libertad de la colonia Centro, C.P. 80430 en la institución bancaria BANCOMER (BBVA), Para prestar el servicio público de transporte de primera alquiler taxi con los siguientes permisos:

PERMISIONARIO VEHÍCULO  
PLACAS N° PERMISO

CINTIA LIZBETH RAMOS  
NAVARRO NISSAN TSURU VJD633B  
EXP. 025/08

MANUEL GUERRERO PEREZ  
NISSAN TSURU VML931B EXP. 025/08

MARISOL SOTO LOYA NISSAN  
TSURU VNL338A EXP. 25/08

MANUEL GUERRERO PEREZ  
NISSAN TSURU VSZ787A EXP. 025/08

BERENICE GUERRERO  
RODRIGUEZ TOYOTA CORROLLA EXP.  
025/08

MARIA AMALIA ROSAS  
GONZALEZ NISSAN SENTRA EXP. 051/  
15

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ  
DIAZ NISSAN TSURU EXP. 025/08

Por lo que para los efectos legales correspondientes anexo a la presente, plano de zona donde viene el croquis del sitio solicitado y escrito que contiene información financiera, técnica y administrativa de mi solicitud, así como acta de asamblea donde se tomo dicho acuerdo.

Esta solicitud la fundamento con el artículo 8 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y los artículos 179, 180, 182, 185, 188, 189, 194, 230, 231, 232, de la Ley General de Tránsito y Transporte del Estado y en correlación con los artículos 221 y 222 de su respectivo reglamento.

Por lo anterior expuesto y fundado a usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se me reciba la presente solicitud con sus anexos y en su oportunidad se me autorice lo aquí solicitado.

Protestamos a Usted nuestra distinguida consideración respeto.

Culiacán, Sin., a la fecha de su presentación

ATENTAMENTE

*José María Félix Verdugo*

Representante legal

ATENTAMENTE

*Candelario Velazquez Rios*

Representante legal

MZO. 11-21

R. No. 10333820

**AVISOS JUDICIALES**

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

WOLFGANG JENNY ARMIN

DOMICILIO IGNORADO

Con fundamento en el artículo 445 con relación estrecha con el 162 fracción VII del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, se hace de su conocimiento con fecha 25 veinticinco de febrero del año 2022 dos mil veintidós, se dictó SENTENCIA en el expediente 1379/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO FAMILIAR DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD promovido por HEILA MARIANA INZUNZA SÁNCHEZ, RICARDO GUILLERMO, EDUARDO Y MELISSA de apellidos JENNY DEL RINCÓN, en contra de WOLFGANG JENNY ARMIN, radicado ante el Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, que en sus puntos resolutive dice: Primero. La parte actora RICARDO GUILLERMO, EDUARDO Y MELISSA de apellidos JENNY DEL RINCÓN demostró su pretensión. El demandado WOLFGANG JENNY ARMIN, no compareció a juicio Segundo. Se declara procedente la impugnación de la paternidad presentada por RICARDO GUILLERMO, EDUARDO Y MELISSA de apellidos JENNY DEL RINCÓN en contra de WOLFGANG JENNY ARMIN; en consecuencia.

Tercero. Se ordena al Oficial del Registro Civil número 007 de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, abrogue del apartado «DATOS DE LOS PADRES» el nombre del padre: WOLFGANG JENNY ARMIN, la nacionalidad: Austriaca, así como la edad: 38 años, en las actas de nacimiento siguientes: Acta numero 00582 quinientos ochenta y dos, del libro 02 dos, registrada el día 23 veintitrés de febrero de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de RICARDO GUILLERMO JENNY DEL RINCÓN Acta número 01159 mil ciento cincuenta y nueve, del libro 04 cuatro registrada el día 20 veinte de

junio de 1990 mil novecientos noventa, a nombre de EDUARDO JENNY DEL RINCÓN. Acta número 00084 ochenta y cuatro, del libro 01 uno, registrada el día 07 siete de enero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de MELISSA JENNY DEL RINCÓN Cuarto. Se ordena al Oficial del Registro Civil número 006 de Aguaruto, Culiacán, Sinaloa abrogue del apartado «DATOS DE LOS PADRES DEL CONTRAYENTE» el nombre del padre: WOLFGANG JENNY ARMIN, así como la nacionalidad: Austriaca, en el acta de matrimonio de RICARDO GUILLERMO JENNY DEL RINCÓN Y HEILA MARIANA INZUNZA SÁNCHEZ, bajo el numero 00144 ciento cuarenta y cuatro, del libro 01 uno, registrada el día 31 treinta y uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete. Quinto. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese atento oficio con las copias debidamente certificadas de la misma y del auto que la declare ejecutoriada, al Oficial del Registro Civil 007 de Culiacán, Sinaloa, Oficial del Registro Civil 006 de Aguaruto, Culiacán, Sinaloa; y al Jefe del Archivo Estatal del Registro Civil, para que efectúen las anotaciones en el libro de registro para efecto de que se hagan las anotaciones de ley, y procedan a expedir las actas correspondientes, en cumplimiento a lo ordenado en los puntos resolutive tercero y cuarto respectivamente. Sexto. Por no darse ninguno de los supuestos que prevé el artículo 78 fracción I del Código Procesal Familiar Estadual, no se hace especial condenación en costas. Séptimo. Notifíquese la presente resolución a los accionantes en términos del numeral 159 fracción VI y al demandado de acuerdo al artículo 445 del Código de Procedimientos Familiares vigente en esta entidad.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 25 de 2022

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

*Norma Leticia Osuna Páez*

MZO. 11-14

R.No.103334519

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO  
SERGIO MIGUEL FLORES QUINTANA.  
DOMICILIO IGNORADO

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII y VIII del Código Procesal Familiar, demanda Juicio seguido en la vía Ordinaria Familiar Pérdida De La Patria Potestad entablada por LIZ ELIDE HERNANDEZAGUAYO, en contra de SERGIO MIGUEL FLORES QUINTANA, para que dentro del término de 09 DÍAS contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca contestación a dicha demanda, en el Expediente 907/2021. Quedan a disposición de la secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE  
Mazatlán, Sin., Feb. 3 de 2022  
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.  
*Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia.*  
MZO. 11-14 R. No. 1055158

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO  
Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JUAN ÁVILA SARABIA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1201/2020 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE  
Mazatlán, Sin., Ene. 31 de 2022  
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*María Luisa Tirado Lizárraga*  
MZO. 11-21 R. No. 1055281

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO  
Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en Vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPETUAM), promovidas ante este Juzgado bajo Expediente número 683/2021, por MARIA DE LOS ANGELES OSUNA PONCE, a fin de acreditar la

posesión y dominio del siguiente bien inmueble un lote de terreno número 8, de la manzana 08, cuartel 14, ubicado en calle Liborio Giles actualmente Calle Jose Ramos Sandoval, número 9,311, de la colonia casas economicas de esta ciudad, con superficie de 328.12 metros cuadrados y con una superficie de construcción de 107.44 metros cuadrados, y con las medidas y colindancias siguientes, AL NORTE 3.22, metros, 20.12 metros y 6.06 metros con calle Jose Ramos Sandoval y Jose Robles, AL SUR 6.12 metros y 2.52 metros con lote número 09; AL ORIENTE 19.37 metros con lote número 07; y AL PONIENTE 16.85 metros con lote número 09, con clave catastral 011-000-014-008-009-001.

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE  
Mazatlán, Sin., Feb. 16 de 2022  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL.  
*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*  
MZO. 11-21 ABR. 1 R. No. 1055370

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

EDICTO  
Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, Expediente 542/2021 promovido GASPAR BÓRQUEZ LEYVA, de una finca urbana ubicada en El Poblado La Carrera, San Blas, El Fuerte, Sinaloa, con una superficie total del terreno 1,682.823 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 113.89 metros, con César Léonel Bérquez Leyva; AL SUR: 113.42 metros, con Mercedes Gaxiola; AL ORIENTE: 18.00 metros, con canal de riego, y AL PONIENTE: 11.00 metros, en línea quebrada con carretera al Naranja.

Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE  
El Fuerte, Sin., Feb. 10 de 2022  
SECRETARIO SEGUNDO  
*Carlos Ramón Cázares Zepeda*  
MZO. 11-21 ABR. 1 R. No. 10057745

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ESTEBAN VALENZUELA y/o ESTEBAN GUZACAMEA VALENZUELA y/o ESTEBAN GUIZACAMEA VALENZUELA, Expediente 1191/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 26 de 2022.

SECRETARIA TERCERA

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

MZO. 11-21

R. No. 821445

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CIPRIANO AUDEVES MARISCAL y/o CIPRIANO AUDEVES, Expediente 1290/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 26 de 2022.

SECRETARIA TERCERA

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

MZO. 11-21

R. No. 821585

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes el finado a bienes del de cujus ADÁN GIL FIERRO, presentarse deducirlos y justificarlo este Juzgado, Expediente 71/2022, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Feb. 16 de 2022

SECRETARIO PRIMERO

*Galia Sandoval Valencia*

MZO. 11-21

R. No. 10057768

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de IGNACIA COTA ISLAS y/o IGNACIA COTA DE URQUIDY y RODOLFO JAVIER URQUIDY MIRANDA y/o RODOLFO URQUIDY MIRANDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 15/2022, termino improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE.

Choix, Sin., Feb. 9 de 2022.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

*Lic. José Ángel Miranda Navarrete.*

MZO. 11-21

R. No. 10049600

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MAURILIA BERNALALGANDAR y/o MAURILABERNAL ALGANDAR, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 1074/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 21 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA.

*Lic. Claudia Margarita Cervantes Camacho.*

MZO. 11-21

R. No. 10334088

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RODOLFO PEREZ ACOSTA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro

término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 697/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 25 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA.

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín*

*Moreno.*

MZO. 11-21

R. No. 10334055

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO MENDIVIL SOTO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 15/2022.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 19 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA.

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín*

*Moreno.*

MZO. 11-21

R. No. 204093

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JULIÁN JAVIER GUTIÉRREZ BELTRÁN quien falleció el 10 de noviembre del 2021, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 50/2022.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 28 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA

*Araceli Beltrán Obeso.*

MZO. 11-21

R. No. 204085

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CANDELARIA CASTRO y/o CANDELARIA CASTRO SANDOVAL, quien falleció el 09 de junio de 1982, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 126/2022.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 17 de 2022

SECRETARIO SEGUNDO.

*Lic. Iván Israel Ibarra Flores.*

MZO. 11-21

R. No. 10334061

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ADRIÁN RÍOS SILVA y JOSEFINA GONZÁLEZ GRIJALVA y/o JOSEFINA GONZÁLEZ y/o JOSEFINA GONZÁLEZ G., quienes fallecieron el primero de ellos el 27 de septiembre de 1986 y la segunda con fecha 07 de marzo de 2009, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 90/2022.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 15 de 2022.

SECRETARIO SEGUNDO.

*Lic. Iván Israel Ibarra Flores.*

MZO. 11-21

R. No. 204094

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BENICIO

LÓPEZ GONZÁLEZ y/o DIONICIO LÓPEZ GONZÁLEZ y EUSTOLIA VALENZUELA y/o EUSTOLIA VALENZUELA BÁEZ, quienes fallecieron el primero de ellos el 03 de diciembre del año 1998 y la segunda el 08 de octubre del año 2005, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 115/2022.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 16 de 2022

SECRETARIO PRIMERO.

*Lic. Araceli Beltrán Obeso.*

MZO. 11-21

R.No. 204040

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SUSANA ZAMUDIO ESCALANTE y/o SUSANA ZAMUDIO y/o SUSANA ZAMUDIO DE RICO, quien falleció el 03 de junio del 2020 a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 107/2022.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 15 de 2022

SECRETARIO PRIMERO.

*Lic. Araceli Beltrán Obeso.*

MZO. 11-21

R.No. 204044

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARINÉ OLGUÍN LAZCANO, a bienes de J.GUADALUPE OLGUÍN VILLA, también conocido como GUADALUPE OLGUÍN VILLA y/o GUADALUPE OLGUÍN y/o GUADALUPE

HOLGUÍN VILLA, a deducirlo y justificarlo ante éste Juzgado, en el Expediente número 1203/2021, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ene. 17 de 2022.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez.*

MZO. 11-21

R.No. 185881

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA

EDICTO

Auto 17 febrero 2022, expediente 55/2022, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de DIEGO ELIZALDE SANTOS, quien falleció día 14 de junio del año 2021, promovido por CECILIA ANGULO CUADRAS, DIEGO y CECILIA GUADALUPE, ambos de apellidos ELIZALDE ANGULO, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos, justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES contados partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Feb. 17 de 2022.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Licenciado Manuel Alejandro Pineda González

MZO. 11-21

R. No. 10334024

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚSTORRESANGULO y AMELIALOZOYA FÉLIX, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 332/2020.

Culiacán, Sin., Oct. 08 de 2021

SECRETARIA PRIMERA

*Lorena de Jesús Rubio Gion*

MZO. 11-21

R. No. 10334113

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ISMAEL PÁEZ ACOSTA y/o ISMAEL PÁEZ y/o PÁEZ, y MARÍA DEL CARMEN AGUIRRE GARCÍA y/o MA. DEL CARMEN AGUIRRE y/o MARÍA DEL CARMEN AGUIRRE y/o CARMEN AGUIRRE, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente No. 188/2022.

Culiacán, Sin., Feb. 17 de 2022.

SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS

*Adrián Pérez Ortiz.*

MZO. 11-21

R. No. 10334090

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de LUCILA BORREGO BARBOSA, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 1775/2019.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 16 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA

*María Angélica Ochoa Noriega.*

MZO. 11-21

R. No. 10334067

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSE ALEJANDRO CASTRO CORONA, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 1594/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 16 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA

*María Angélica Ochoa Noriega.*

MZO. 11-21

R. No. 10334068

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARCO ANTONIO TIRADO QUIROZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente No. 1317/2021.

Culiacán, Sin., Oct. 18 de 2021.

SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS

*Adrián Pérez Ortiz*

MZO. 11-21

R. No. 10333899

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ELÍAS LÓPEZ ORTEGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 1232/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 29 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.*

MZO. 11-21

R. No. 10334038

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

## EDICTO.

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de SERGIO IVÁN ESPARZA CASTAÑEDA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 183/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 24 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

*Martha Bianet Miranda Valenzuela*

MZO. 11-21

R. No. 10334057

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada CONSUELO MEDINA SCOTT y/o CONSUELO MEDINA DE LUGO., para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1197/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 14 de 2022.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

*María Teresa Valenzuela Mendoza*

MZO. 11-21

R. No. 10334069

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARIO BASTIDAS BASTIDAS y/o MARIO BASTIDAS y GUADALUPE ROSA OSUNA RAMIREZ y/o GUADALUPE ROSA OSUNA DE BASTIDAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 61/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 28 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

*Martha Bianet Miranda Valenzuela*

MZO. 11-21

R. No. 10334053

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN  
AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y JAVIER  
MINA. NÚMERO 851, EDIFICIO MISOCRI,  
PRIMER PISO, COLONIA LOS PINOS.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA LUISA JOVITA PALAZUELOS TRUCIOS y/o MARÍA LUISA JOVITA PALAZUELOS DE MOYA, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última

publicación del edicto, Expediente número 104/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 22 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

*Yoshira Angélica Álvarez Arellano.*

MZO. 11-21

R. No. 10334015

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN  
AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y JAVIER  
MINA, NÚMERO 851 EDIFICIO MISOCRI,  
PRIMER PISO, COLONIA LOS PINOS.

EDICIO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de HILDAIRENE VALDEZ LOAIZA, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1356/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 25 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

*Yoshira Angélica Álvarez Arellano.*

MZO. 11-21

R. No. 10332722

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes finados IGNACIA VALENZUELA SAUCEDA y/o IGNACIA VALENZUELA DE MARTÍNEZ y JESÚS MARTÍNEZ GASTÉLUM y/o JUAN JESÚS MARTÍNEZ GASTÉLUM y/o J. JESÚS MARTÍNEZ y/o JESÚS MARTÍNEZ G. y/o JUAN JESÚS MARTÍNEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1470/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 02 de 2022.

SECRETARIA TERCERA

*Angélica Morales Gastélum.*

MZO. 11-21

R. No. 10334081

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN  
AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y JAVIER  
MINA, NÚMERO 851, EDIFICIO MISOCRI,  
PRIMER PISO, COLONIA LOS PINOS.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con  
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de  
JESÚS PARDO BELTRÁN y/o JESÚS PARDO  
B. y MARÍA DEL CARMEN PARDO BÁTIZ,  
quienes fallecieron en Culiacán, Sinaloa, para  
que se presente a deducir y justificarlos dentro  
del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a  
partir de la última publicación del edicto,  
Expediente número 4/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 22 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

*Yoshira Angélica Álvarez Arellano.*

MZO. 11-21

R. No. 10334099

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN  
AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y JAVIER  
MINA, NÚMERO 851, EDIFICIO MISOCRI,  
PRIMER PISO, COLONIA LOS PINOS.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con  
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de  
MARTIN FAUSTINO CABALLERO SUAREZ  
y LUCIA NAVARRETE LEGORRETA, quienes  
fallecieron en Culiacán, Sinaloa, para que se  
presenten a deducir y justificarlos dentro del  
término de 30 Treinta Días, contados a partir  
de la última publicación del edicto, Expediente  
número 75/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 14 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

*Yoshira Angélica Álvarez Arellano.*

MZO. 11-21

R. No. 10334014

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con  
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de  
GUILLERMINA VALDEZ GALARZA y/o  
GUILLERMINA GALARZA DE BOJÓRQUEZ

y/o GUILLERMINA GALARZA, presentarse a  
deducirlos y justificarlos dentro del término de  
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación  
del edicto, Expediente 952/2021.

Culiacán, Sin., Jul. 20 de 2021

SECRETARIA PRIMERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

MZO. 11-21

R. No. 10334045

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con  
derecho al Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de SERGIO  
HUMBERTO MEDINA SOTO, debiéndose  
presentar a deducir y justificarlos dentro del  
término de 30 DÍAS a partir de la última  
publicación del edicto, Expediente 1554/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 27 de 2021

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Víctor Humberto Zazueta Landeros*

MZO. 11-21

R. No. 10333898

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con  
derecho al Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS JOSÉ  
LEÓN CAMPOS, debiéndose presentar a deducir  
y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a  
partir de la última publicación del edicto.  
Expediente 230/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 17 de 2022

SECRETARIA PRIMERA

*Zulma Deyanira Sotelo Armenta*

MZO. 11-21

R. No. 10334107

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,  
SINALOA

EDICTO

Exp. No. 125/2022

Convóquese quienes créanse con  
derechos a Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes del finado

MARCIAL SALAZAR GUZMAN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 14 de 2022

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe.*

MZO. 11-21

R. No. 10334402

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 1392/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: MARCIAL SEPÚLVEDA. RODRÍGUEZ y/o MARCIAL SEPÚLVEDA y/o MARCIAL SEPÚLVEDA ROMERO, ROSARIO ZAZUETA MORENO y RAMÓN SEPÚLVEDA ZAZUETA y/o RAMÓN SEPÚLVEDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 14 de 2021

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Francisco Javier Ríos Andrade*

MZO. 11-21

R. No. 10334400

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp: No. 496/2017

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: VALENTIN GUTIERREZ VALENZUELA y/o VALENTIN GUTIERREZ y ALEJANDRA PEREZ LARA y/o ALEJANDRA PEREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 11 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO.

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MZO. 11-21

R. No. 10334396

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 94/2022

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado LEONEL LEYVA RODRÍGUEZ y/o LEONEL LEYVA y/o LEONEL LEYVA R., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 04 de 2022

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Francisco Javier Ríos Andrade.*

MZO. 11-21

R. No. 10334398

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 826/2019

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: ÁNGELA SAUCEDA OCHOA y EULALIA OCHOA presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 02 de 2019

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Francisco Javier Ríos Andrade*

MZO. 11-21

R. No. 10334399

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA

EDICTO:

Convocase a quienes se crean con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de el de Cujus FEDERICO MARTÍNEZ PÉREZ y/o FEDERICO MARTÍNEZ, quien falleció el día 09 nueve de julio del año 2014 dos mil catorce, sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, para deducirlos y justificarlos ante éste juzgado, en un término

improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 286/2021, promovido por GABINO, HORTENCIA, LILIA, MARÍA CONSUELO, MIRTHA NEREIDA, todos de apellidos MARTÍNEZ LEYVA y MAGDALENA LEYVA ESTRADA.

ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sin., Feb. 15 de 2022.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Fernando Guadalupe González Márquez.*  
MZO. 11-21 R. No. 10334073

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DOLORES JIMÉNEZ RIVERA y/o DOLORES JIMÉNEZ DE GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 193/2022 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 16 de 2022

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.*  
MZO. 11-21 R. No. 1054983

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN CARLOS OROZCO GALARZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 763/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 10 de 2022

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.*  
MZO. 11-21 R. No. 1055021

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE LUIS TIRADO GARZÓN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 174/2022 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 10 de 2022

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Santiago Osuna Ramos.*  
MZO. 11-21 R. No. 1055025

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio INTESTAMENTARIO a bienes de GILBERTO ZATARAIN TIZNADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 1216/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 15 de 2021

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Santiago Osuna Ramos.*  
MZO. 11-21 R. No. 1054942

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARTA OFELIA OTAÑEZ TORRES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 1153/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 12 de 2022

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.*

MZO. 11-21 R. No. 1054836

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALEJANDRA ALTAMIRANO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 988/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 10 de 2021

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Santiago Osuna Ramos.*

MZO. 11-21 R. No. 1054830

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ARACELI MORENO DELGADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 153/2022 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 17 de 2022

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.*

MZO. 11-21 R. No. 1055532

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ OSVALDO REYES VIZCARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 85/2022 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 09 de 2022

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.*

MZO. 11-21 R. No. 1055224

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GABRIEL CHÁVEZ ARAGÓN y JOSEFINA DIAZ ORTEGA y/o JOSEFINA DÍAZ DE CHÁVEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1305/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 15 de 2022

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.*

MZO. 11-21 R. No. 1055091

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCA ZUÑIGA VALERIO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 827/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 19 de 2021

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.*

MZO. 11-21 R. No. 10334026

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

ROSENDO OSUNA BELTRAN.

DOMICILIO IGNORADO.

Se les convoca para que se presenten ante

este H. Juzgado a deducir y justificar derechos hereditarios relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos ROSAURO PÉREZ DOMÍNGUEZ, BERTA OSUNA BELTRÁN y VICTORIA BELTRÁN LIZÁRRAGA, en el Expediente número 1579/2019, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 17 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

MZO. 11-21

R. No. 1055559

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos ROSARIO QUEVEDO RUIZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 33/2022 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 14 de 2022

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*

MZO. 11-21

R. No. 1055188

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Se les convoca para que se presenten ante este H. Juzgado a deducir y justificar derechos hereditarios relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JUAN LUIS TOSTADO ROJAS, en el Expediente número 1276/2021, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 11 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*María Concepción Lizárraga Galindo*

MZO. 11-21

R. No. 1055387

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto FERNANDO BORBOA CABANILLAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1202/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 14 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

MZO. 11-21

R. No. 1055456

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus MARÍA GUADALUPE ZAMORA FLORES y ROBERTO TIRADO AGUIRRE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2411/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 05 de 2021

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia*

MZO. 11-21

R. No. 1055290

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos MARÍA ESPERANZA TORRES ROJAS y GONZÁLO VALLE MORENO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1570/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 5 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

*Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia.*

MZO. 11-21

R. No. 1055507

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL CASTELLANOS RÍOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2642/2021 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ene. 17 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia*

MZO. 11-21

R. No. 1055529

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BLANCA ANSELMA MANJARREZ LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 4/2022 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ene. 31 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia*

MZO. 11-21

R. No. 1054799

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS OMAR CARRILLO REYES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2522/2021 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de

hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ene. 31 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia*

MZO. 11-21

R. No. 1055022

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

## EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado CHRISTIAN PAUL RODRÍGUEZ CASTRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2601/2021 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Feb. 22 de 2022

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia*

MZO. 11-21

R. No. 1055543

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN CARRILLO BARRAZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente 160/2022 en un término de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Feb. 24 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia*

MZO. 11-21

R. No. 10334058

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

## EDICTO

Convocase a quienes se, crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado JESÚS DELGADO NEVÁREZ presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2757/2021 en un término

improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ene. 14 de 2022

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia*

MZO. 11-21

R. No. 10334023

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,  
SINALOA

EDICTO.

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del C. DANIEL CAÑEDO ESTOLANO

Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No.327/2021, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Ene. 25 de 2022.

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

*Lic. Estefany García Vinalay*

MZO. 11-21

R. No. 1054786

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 361/2007, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del C. JUAN CARLOS FÉLIX TORRES, se ordenó sacar a Remate y en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y casa habitación (planta de un nivel), marcado con el número 20, de la manzana 19, ubicado en calle Hacienda del Palmar, número 6372, fraccionamiento Hacienda de la Mora, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 96.00 metros cuadrados, y superficie de construcción de 54.72 metros cuadrados clave catastral 07000-026-162-020-001, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: mide 6.00 metros y colinda con calle Hacienda del Palmar. SUR: mide 6.00 metros y

colinda con lote 28 de la manzana 19. ESTE: mide 16.00 metros y colinda con lote 21 de la misma manzana. OESTE: mide 16.00 metros y colinda con lote 19 de la misma manzana.

Inmueble registrado bajo inscripción número 167, libro 1500, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$467,333.33 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No.891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, a las 13:00 HORAS DEL VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 3 de 2022

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDO

*Lic. Elsa Guadalupe Osuna Medina*

MZO. 11

R. No. 1409940

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,  
SINALOA

EDICTO

Exp. No. 572/2016

AUSENTE: JESÚS RAMÓN GALLARDO  
GASTELUM

DOMICILIO IGNORADO.

Cítese con fundamento artículo 155 del Código de Procedimientos Familiares en vigor para el Estado de Sinaloa, solicitud JURISDICCIÓN VOLUNTARIA MEDIDAS PROVISIONALES DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por YOLANDA GASTELUM SAUCEDA, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 05 CINCO MESES contados a partir de la última fecha de publicación del edicto, aperebido que si cumplido dicho plazo de llamamiento, no compareciera por si, ni por apoderado legitimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de la persona que lo represente.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 25 de 2022

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Francisco Javier Ríos Andrade*

MZO. 9-11

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME SINALOA. MEXICO.

## EDICTO:

GUADALUPE ERIKA LÓPEZ ROJAS  
DOMICILIO IGNORADO

Se le notifica con fundamento en el Artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar en Vigor, demanda DIVORCIO JUDICIAL, entablada en su contra por ROSARIO ARTURO FLORES SOTO, Expediente 517/2021, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca contestación a dicha demanda. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 23 de 2022.

SECRETARIA TERCERA

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

MZO. 9-11

R. No. 10334012

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA  
EDICTO: 5/2022

## EDICTO

C. JESUS FELICIANO JUAREZ VALENZUELA  
DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procedimientos Familiares vigente, Juicio de DIVORCIO UNILATERAL, entablado por el Ciudadano RICARDO VIZCARRA MORALES, en carácter de apoderado legal de ROSA ISELA VIZCARRA SÁNCHEZ, en contra del Ciudadano JESÚS FELICIANO JUÁREZ VALENZUELA, para que dentro del término de (9) NUEVE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el expediente número 148/2021 quedan a disposición de la secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

## ATENTAMENTE

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*

MZO. 9-11

R. No. 10047902

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Unidad Administrativa Planta Alta Allende y Marcial Ordoñez, Los Mochis, Sin.

## EDICTO

RODOLFO DE LA VEGA VALLADOLID, HÉCTOR ALEJANDRO ELIZONDO MACÍAS Y MARTÍN ADRIAN CASTILLO ÁLVAREZ  
DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 363/2017-3, radicado en este Juzgado relativo a juicio MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido en su contra por SERDI, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$579,459.69 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.), el Juez ordenó citar a los pretensos demandados con el propósito que comparezca ante este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, a fin que bajo protesta de decir verdad, rinda Confesión Judicial, apercibiéndolo que de no comparecer sin justa causa comprobada en la hora y fecha referida, se les tendrá por confesos de las posiciones que se califiquen de legales, respecto de la certeza de la deuda que se reclama, apercibiéndolo que de no comparecer a esta causa señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, las mismas se le harán en los términos del artículo 115 del código procesal civil estadual.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 14 de 2022.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

*Lic. Manuel de Jesús Quintero Mendoza.*

MZO. 9-11

R. No. 10333923

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

## EDICTO

PABLO SANCHEZ VELARDE  
(DOMICILIO IGNORADO)

Que en las constancias del expediente

número 1067/2019 por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo como demandado en el juicio Ordinario Civil, promovido por SAULADRIAN CAMPA RIOS, por la acción de prescripción adquisitiva concediéndole el término de NUEVE DÍAS para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Rio Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellería, sin número, de esta ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

Mazatlán, Sin., Ago. 10 de 2021.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Rogelio Zatarain Zamudio*

MZO. 9-11

R. No. 10333946

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Unidad Administrativa, Planta Alta Allende y Marcial Ordoñez, Los Mochis, Sin.

EDICTO

RAMÓN GERARDO ÁLVAREZ MUÑIZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 798/2019, radicado en este Juzgado relativo a juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, por el pago de pesos, promovido en su contra inicialmente por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente como BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

FINANCIERO BBVA MÉXICO, el Juez ordenó emplazarlos y se les emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de este edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponda; asimismo, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le efectuarán en los términos de ley. Las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este Juzgado. Artículo 119 del Código Procesal Civil Estadual.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 07 de 2021.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Raúl Juárez Villegas*

MZO. 9-11

R. No. 821374

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LUCÍA BÁEZ BERMÚDEZ Y MARÍA ADELAIDA LÓPEZ BÁEZ.

Que en el expediente número 943/2021, relativo al juicio ordinario civil nulidad y/o inexistencia de escritura (s) promovido en su contra por el C. Fermín Chaidez Quintero, se ordenó emplazarseles a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzcan contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en ésta ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 22 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Elsa Guadalupe Osuna Medina*

MZO. 9-11

R. No. 10333965

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

FLOR ROSIO SALOMÓN LÓPEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 924/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL por la Acción de Nulidad de Contrato de Compraventa de Traspaso de Crédito y Casa Habitación, promovido ante este Juzgado por la MINERVA ELIZABETH RAMOS MAY, por su propio derecho, en contra de la C. FLOR ROSIO SALOMÓN LÓPEZ, se ordenó emplazarlas a juicio, para que dentro del término de (9) NUEVE DÍAS comparezca a este Juzgado, en el domicilio ubicado en: Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, Unidad Administrativa, de esta ciudad, a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la ley; surtiendo sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega. En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó la C. Jueza Quinta de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada YARELI MEZA PAYAN, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 8 de 2021.

C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Yareli Meza Payan*

MZO. 9-11

R. No. 10333966

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

WOLFGANG JENNY ARMIN

DOMICILIO IGNORADO

Con fundamento en el artículo 445 con relación estrecha con el 162 fracción VII del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, se hace de su conocimiento con fecha 25 veinticinco de febrero del año 2022

dos mil veintidós, se dictó SENTENCIA en el expediente 1379/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO FAMILIAR DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD promovido por HEILA MARIANA INZUNZA SANCHEZ, RICARDO GUILLERMO, EDUARDO Y MELISSA de apellidos JENNY DEL RINCÓN, en contra de WOLFGANG JENNY ARMIN, radicado ante el Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, que en sus puntos resolutivos dice: Primero. La parte actora RICARDO GUILLERMO, EDUARDO Y MELISSA de apellidos JENNY DEL RINCÓN demostró su pretensión. El demandado WOLFGANG JENNY ARMIN, no compareció a juicio Segundo. Se declara procedente la impugnación de la paternidad presentada por RICARDO GUILLERMO, EDUARDO Y MELISSA de apellidos JENNY DEL RINCÓN en contra de WOLFGANG JENNY ARMIN; en consecuencia Tercero. Se ordena al Oficial del Registro Civil número 007 de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, abrogue del apartado DATOS DE LOS PADRES» el nombre del padre: WOLFGANG JENNY ARMIN, la nacionalidad: Austriaca, así como la edad: 38 años, en las actas de nacimiento siguientes: Acta numero 00582 quinientos ochenta y dos, del libro 02 dos, registrada el día 23 veintitrés de febrero de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de RICARDO GUILLERMO JENNY DEL RINCÓN Acta número 01159 mil ciento cincuenta y nueve, del libro 04 cuatro registrada el día 20 veinte de junio de 1990 mil novecientos noventa, a nombre de EDUARDO JENNY DEL RINCÓN. Acta número 00084 ochenta y cuatro, del libro 01 uno, registrada el día 07 siete de enero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de MELISSA JENNY DEL RINCÓN Cuarto. Se ordena al Oficial del Registro Civil número 006 de Aguaruto, Culiacán, Sinaloa abrogue del apartado «DATOS DE LOS PADRES DEL CONTRAYENTE» el nombre del padre: WOLFGANG JENNY ARMIN, así como la nacionalidad: Austriaca, en el acta de matrimonio de RICARDO GUILLERMO JENNY DEL RINCÓN Y HELIA MARIANA INZUNZA SÁNCHEZ, bajo el numero 00144 ciento cuarenta y cuatro, del libro 01 uno, registrada el día 31 treinta y uno de marzo de 2017 dos mil

diecisiete Quinto. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese atento oficio con las copias debidamente certificadas de la misma y del auto que la declare ejecutoriada, al Oficial del Registro Civil 007 de Culiacán, Sinaloa, Oficial del Registro Civil 006 de Aguaruto, Culiacán, Sinaloa; y Jefe del Archivo Estatal del Registro Civil, para que efectúen las anotaciones en el libro de registro para efecto de que se hagan las anotaciones de ley, y procedan a expedir las actas correspondientes, en cumplimiento a lo ordenado en los puntos resolutiveos tercero y cuarto respectivamente Sexto. Por no darse ninguno de los supuestos que prevé el artículo 78 fracción I del Código Procesal Familiar Estadual, no se hace especial condenación en costas. Séptimo. Notifíquese la presente resolución a los accionantes en términos del numeral 159 fracción VI y al demandado de acuerdo al artículo 445 del Código de Procedimientos Familiares vigente en esta entidad.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 25 de 2022

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

*Norma Leticia Osuna Páez*

MZO. 9-11

R.No. 103334519

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE AURORA TELLERIA VALDEZ VIUDA DE TORRES POR CONDUCTO DE SU ALBACEA HECTOR TELLERÍA VALDEZ. DOMICILIO IGNORADO.

Con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles, se le notifica la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 14 catorce de Enero del año 2022 dos mil veintidós, en el expediente número 540/2020 relativo al juicio ordinario civil promovido por MARÍAANGÉLICA ZUÑIGA RODRIGUEZ en contra de SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE AURORA TELLERIA VALDEZ VIUDA DE TORRES POR CONDUCTO DE SU ALBACEA HECTOR TELLERÍA VALDEZ, se dictó una resolución que en su parte relativa dice:

Mazatlán, Sinaloa, a 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós. VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente número

540/2020, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARÍA ANGÉLICA ZUÑIGA RODRÍGUEZ, en contra de SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE AURORA TELLERIA VALDEZ VIUDA DE TORRES por conducto de su albacea HECTOR TELLERIA VALDEZ, por la prescripción positiva, y; SE RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción de prescripción positiva. La parte demandada no se excepcionó. TERCERO.- Se declara que la prescripción positiva se consumó a favor de la parte actora MARÍA ANGÉLICA ZUNIGA RODRIGUEZ, y que por ende ha adquirido la propiedad del inmueble consistente en una fracción de terreno marcado con el número 309, cuartel 17, manzana 63, en la Avenida Insurgentes, del Fraccionamiento Flamingos, de esta ciudad, con una superficie de 138.52 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5 metros, con lote de Aurora Telleria de Torres, AL SUR. 13.42 metros, con Avenida Insurgentes, (antes Revolución); AL ORIENTE: 16.30 metros, con lote de Raúl Osuna Amparo; y AL PONIENTE: 10.00 metros, con laguna del camarón. CUARTO. Se declara que esta sentencia hace las veces de título de propiedad, por lo que corresponde al inmueble a que se refiere el punto resolutiveo anterior y se ordena inscribirla en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, una vez que cause ejecutoria la misma. QUINTO.- Se ordena al C. Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, correr la nota correspondiente a la adquisición por prescripción en la inscripción número 155, tomo 253, de la sección I primera, de fecha 7 siete de diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete. SEXTO.- No ha lugar a hacer especial condenación en costas. SEPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la parte actora; y a la parte demandada por medio de edictos, mismos que deben publicarse por dos veces consecutivas en el periódico «Noroeste», de esta ciudad; en el diario oficial «El Estado de Sinaloa», y en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento de este municipio. Así lo resolvió y firma el Licenciado EDGARDO ESPINOZA LIZÁRRAGA, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por y ante la Licenciada RAQUEL

BASTIDAS GARATE, Secretaria Segunda, que actúa y da fe. Firmados.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas».

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 3 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA.

*Lic. Raquel Bastidas Garate*

MZO. 9-11

R. No. 10333883

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

A los interesados:

Que en cumplimiento al auto de fecha 19 diecinueve de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, dictado en el expediente número 843/2021 relativo a las diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovida ante este juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse a que el C. MANUEL OSVALDO PARRA RAMOS, promueva diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión del inmueble sobre lote de terreno y construcción edificada sobre el mismo, con superficie de construcción de 25.85 metros cuadrados y superficie de terreno de 58.34 metros cuadrados, ubicado en Calle Media Luna, número 904, de la Colonia Montuosa, en esta ciudad, con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Media Luna AL SUR 6.00 metros con Agustín Cesa Cruz López y Condueños AL ORIENTE: 10.20 metros con Margarito Paredes B Y AL PONIENTE 10.90 metros con Rosa Isela Zatarain

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 09 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Isabel Cristina López Barreto*

FEB. 28 MZO. 11-21

R. No. 1054234

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en Vía de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACIÓN AD-PERPETUAM), promovidas ante este Juzgado bajo expediente número 529/2021, por JOSE SE JESUS GUTIERREZ ENCISO, en su carácter de Albacea de la SUCECION INSTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE GUTIERREZ RIVERA y/o JOSE GUTIERREZ R. y/o JOSE GUTIERREZ, a fin de acreditar la posesión y dominio del siguiente bien inmueble UN LOTE DE TERRENO Y CASA HABITACION UBICADOS EN CALLE QUINTANA ROO NUMERO 610 DE LA COLONIA JUAN CARRASCO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 96.00 METROS CUADRADOS, Y DE CONSTRUCCIÓN DE 36,62 METROS CUADRADOS. CON LAS SIGUENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES, AL NORTE: 12 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA MAGDALENA LIZARRAGA PERAZA: AL SUR: 12.00 METROS CON PROPIEDAD DE JOSE R CASTRO FIERRO: AL ORIENTE: 8.00 METROS CON PROPIEDAD DE CELMIRA HERNANDEZ BELLO; Y AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE QUINTANA ROO, CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 011-000-011-028-019-001 A NOMBRE DE JOSE GUTIERREZ RIVERA Y/O JOSE GUTIERREZ R Y/O JOSE GUTIERREZ.

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 06 de 2022.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL.

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*

FEB. 28 MZO. 11-21

R. No. 1052664

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO a bienes de JULIO

CESAR GASTÉLUM GASTÉLUM, expediente 74/2022, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 10 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA

**Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz**

FEB. 28 MZO. 11

R.No. 820330

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LAURENCIO VÁZQUEZ y/o LAURENCIO VÁZQUEZ CASTRO, quien falleció el día tres de octubre de dos mil diecisiete, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, expediente 83/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

SECRETARIO PRIMERO:

**MC. Rosario Manuel López Velarde.**

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10333436

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUVENCIA GÁMEZ VALDEZ y/o JUVENCIA GAMES, quien falleció el cuatro de octubre de dos mil catorce presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 05/2022 término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

ACTUARIA PRIMERA EN FUNCIONES DE

SECRETARIA SEGUNDA

**Lic. Lorena Matilde Mariño Estrada**

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10333438

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VÍCTOR ARIEL VÁZQUEZ VALENZUELA, EXPEDIENTE 1887/2021, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 04 de 2022

SECRETARIO TERCERO:

**Lic. Pedro Ernesto Gastélum Galaviz**

FEB. 28 MZO. 11

R.No. 820466

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SALVADOR PABLO MARTÍNEZ MURILLO, SALVADOR MARTÍNEZ Y/O SALVADOR PABLO MARTÍNEZ Y DELFINA CATARINA DELLA ROCCA KING Y/O DELPHA CATALINA DELLA ROCCA Y/O DELPHA C. DELLAROCAY DELPHA DELLA ROCCADE MARTÍNEZ, EXPEDIENTE 1845/2021, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 01 de 2022.

SECRETARIO SEGUNDA:

**M.C. Isabel Cristina López Montoya**

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10333439

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE COSME DIEGO ENCINAS ALDANA, EXPEDIENTE 16/2022, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 02 de 2022.

SECRETARIO SEGUNDA:

**M.C. Isabel Cristina López Montoya**

FEB. 28 MZO. 11

R.No. 820412

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARLOS ARTURO SANTOS BURGOS, EXPEDIENTE 1881/2021, TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 25 de 2022

SECRETARIA PRIMERO:

**Lic. Lucio Antonio Acosta Duarte**

FEB. 28 MZO. 11

R.No. 820390

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MEXICO. LAZARO CÁRDENAS Y PINO SUAREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AIDA CONTRERAS CARRILLO, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO. EXPEDIENTE 197/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Abr. 12 de 2021.

C. SECRETARIA PRIMERA.

**Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno.**

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10333542

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MACIEL

SKINNER BORBOLLA MORENO, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO. EXPEDIENTE 78/2022.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 09 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA

**Lic. Claudia Margarita Cervantes Camacho.**

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10333521

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho y a los CC. BRENDA JAZMÍN y MAYRA MARLENE, de apellidos GONZÁLEZ MEXIA, JOSÉ ANTONIO, ROBERTO CARLOS, y MARIO ALBERTO DE APELLIDOS GONZÁLEZ CAMACHO, al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMÓN GONZÁLEZ LÓPEZ y/o RAMÓN GONZÁLEZ y/o JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ y/o JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ LÓPEZ, quien falleció el 07 de octubre del 2009, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 85/2022.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 09 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA

**Lic. Araceli Beltrán Obeso.**

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10333456

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por LAURA ELENA CAMACHO RAMÍREZ, LILIANA AIDE, LAURA ELENA, CLAUDIA IRASEMA y ANAHI ARACELY BERENICE, todos de apellidos LOERA CAMACHO, a bienes de

JESÚS LOERA, y/o JESÚS LOERAAGUILAR; a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 1180/2021, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Nov. 29 de 2021.

LA SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS

*Lic. Julieta Aguilar Palazuelos*

FEB. 28 MZO. 11 R. No. 10333364

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de CARLOS TOMAS GARCÍA CABANILLAS, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 83/2022.

Culiacán, Sin., Ene. 24 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA

*Lorena de Jesús Rubio Gion*

FEB. 28 MZO. 11 R. No. 10333472

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado JOSEFA RIVERA OLIVAS, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Exp. 1576/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 19 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA

*María Angélica Ochoa Noriega.*

FEB. 28 MZO. 11 R. No. 10333514

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de FELIX ANTONIO GRANDE FERNANDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro

del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No. 37/2022.

Culiacán, Sin., Ene. 21 de 2022.

SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS

*Adrián Pérez Ortiz*

FEB. 28 MZO. 11 R. No. 10333478

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL DE JESUS GONZALEZ ZAZUETAY ANGELINA FELIX GASTELUM Y/O EVANGELINA FELIX GASTELUM Y/O EVANGELINA FELIX DE GONZALEZ presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No. 47/2022.

Culiacán, Sin., Ene. 21 de 2022.

SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS

*Adrián Pérez Ortiz*

FEB. 28 MZO. 11 R. No. 10333489

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de LUZ HORALIA FELIX PACHECO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente número 1371/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 19 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.*

FEB. 28 MZO. 11 R. No. 10333352

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con

derecho INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO ÁLVAREZ BELTRÁN Y MARÍA TERESA CORDERO PAYÁN para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente número 1661/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 04 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.*

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10333420

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes se créan con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MOISÉS JUÁREZ CASTELO, quien falleció, el día 24 veinticuatro de Junio del año 2021 dos mil veintiuno, en la localidad de Culiacán, entidad Sinaloa, para que se presente a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1664/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 10 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

*Alejandra Sarahi Arellano Murillo*

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10333641

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se créan con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de AURELIO VIDAÑA LEÓN, quien falleció, el día 02 dos de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, si otorgó disposición testamentaria alguna, para que se presente a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 36/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 17 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

*Alejandra Sarahi Arellano Murillo*

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10333382

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de CARMELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ y/o CARMEN RODRIGUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1493/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 24 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Martha Bianet Miranda Valenzuela*

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10333407

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de RAMON CASTRO TAPIA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1630/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 08 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Martha Bianet Miranda Valenzuela*

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10333421

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada MARÍA DE JESÚS MORA HERNÁNDEZ y/o MARÍA DE JESÚS MORA DE MURILLO y/o MA. DE JESÚS MORA DE MURILLO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1309/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 17 de 2021.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

*María Teresa Valenzuela Mendoza*

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10333510

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada MARÍA HERACLIA GÁMEZ HIGUERA y/o MA. HERACLIA GÁMEZ HIGUERA y/o MARÍA HERACLIA GÁMEZ y/o HERACLIA GÁMEZ HIGUERA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 1149/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 24 de 2022

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

*Angélica Morales Gastélum.*

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 1033354<sup>d</sup>

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado IGNACIO IBARRA IBARRA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 1488/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 15 de 2021

SECRETARIA TERCERA

*Angélica Morales Gastélum.*

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10333406

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado RAMÓN RAMOS RODRÍGUEZ y/o RAMÓN RAMOS y/o RAMÓN ROMERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 1607/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 10 de 2022

SECRETARIA TERCERA

*Angélica Morales Gastélum.*

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10333411

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN OLEA MADRID y/o JUAN OLEA y/o JUAN M. OLEA y/o JUAN OLEA M. Y ELIODORA ZAMUDIO GUZMÁN y/o ELIODORA ZAMUDIO y/o ELIODORA ZAMUDIO G., para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 1390/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 28 de 2021.

SECRETARIA TERCERA

*Candy Nallely Tirado Verdugo*

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10333437

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NATALIA PÉREZ VALDEZ O NATALIA PÉREZ DE LUQUE, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto, expediente 163/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 8 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA

*Zulma Deyanira Sotelo Armenta*

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10333506

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ FABIAN CEPEDA MARTINEZ, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto, expediente 1781/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 8 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA

**Zulma Deyanira Sotelo Armenta**

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10333445

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CYNTHIA SÁNCHEZ PICOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto, expediente 105/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 27 de 2022.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

**Víctor Humberto Zazueta Landeros**

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10333476

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 96/2022

Convóquese quienes creáanse con derechos a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado RUPERTO BURGUEÑO ZAZUETA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 04 de 2022.

EL SECRETARIO SEGUNDO.

**Lic. Francisco Javier Ríos Andrade.**

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10333465

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,

SINALOA

EDICTO

Exp. No. 97/2022

Convóquese quienes creáanse con derechos a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado JUAN MIGUEL ROCHA CAMACHO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 04 de 2022

EL SECRETARIO PRIMERO

**Lic. Moisés López Iribé.**

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10333466

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 1781/2021

Convóquese quienes creáanse con derechos a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado ALFREDO SEPÚLVEDA GUERRERO y/o ALFREDO SEPÚLVEDA, quien se ostentaba indistintamente con dichos nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 06 de 2022

EL SECRETARIO PRIMERO

**Lic. Moisés López Iribé.**

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10333398

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANDRÉS FELIPE RÍOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 1141/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 14 de 2022.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

**Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.**

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10333443

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS ALONSO GRAJEDA ZAMORA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 844/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 18 de 2021.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

**Lic. Santiago Osuna Ramos.**

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 1054140

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta DULCE KARINA TREVIÑO GARATE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 675/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 10 de 2021

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

**Lic. Daniela Cristina González Osuna**

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 1052659

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO

Se les convoca para que se presenten ante este H. Juzgado a deducir y justificar derechos hereditarios relativos al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos CONSUELO OSUNABARRÓN, en el expediente número 1000/2021, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la

última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 09 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

**María Concepción Lizárraga Galindo.**

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10333484

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Se les convoca para que se presenten ante este H. Juzgado a deducir y justificar derechos hereditarios relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos MARÍA RODRÍGUEZ GALVÁN Y HERMENEGILDO MEDINA ALVARADO, en el expediente número 1010/2021, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 01 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

**María Concepción Lizárraga Galindo.**

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10333359

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO

Se les convoca para que se presenten ante este H. Juzgado a deducir y justificar derechos hereditarios relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto RICARDO NAVIDAD CAMACHO, en el expediente número 2346/2018, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 02 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

**María Concepción Lizárraga Galindo.**

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 1054100

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta SOFÍA RODRÍGUEZ VDA DE GONZÁLEZ y/

o SOFÍA RODRÍGUEZ DE G. y/o SOFÍA RODRÍGUEZ CONTRERAS y/o SOFÍA RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1061/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 09 de 2022

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*María Luisa Tirado Lizárraga*

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 1054369

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JESÚS ANDRÉS UREÑA MIRAMONTES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 93/2022 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 03 de 2022

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*María Luisa Tirado Lizárraga*

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 1054366

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JORGE CARLOS MORENO PÁEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1243/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 08 de 2022

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*María Luisa Tirado Lizárraga*

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 1054143

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ARMANDO PÁEZ LAMADRID, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 664/2021 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 26 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

*Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia.*

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 1052632

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada ROSA MARÍA CRESPO GONZÁLEZ y/o ROSA CRESPO GONZÁLEZ. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 761/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Dic. 13 de 2021

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*C. Juan Carlos Osuna Lizárraga.*

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10333444

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la Finada ADELA ZAVALA FERNÁNDEZ. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 662/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Oct. 28 de 2021.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

*C. Juan Carlos Osuna Lizárraga.*

FEB. 28 MZO. 11

R. No. 10058481

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

## EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPETUAM), promovidas ante este Juzgado bajo Expediente número 984/2021, por MIGUEL ADRIÁN SÁNCHEZ CASTRO, a fin de acreditar la posesión de un lote de terreno ubicado en calle Tamarindo sin número, del fraccionamiento La Foresta de esta ciudad, con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.53 metros, Colinda con calle olivos; AL SUR: 13.13 metros, Colinda con calle.; AL ORIENTE: 34.35 metros, Colinda con calle Tamarindo; y AL PONIENTE: 34.48 metros, Colinda con avenida Manuel de Jesus Clouthier del Rincón, registrado con clave catastral 011-000-033-391-001-001.

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 31 de 2022  
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL.

*Lic. Brayan Steven Rodríguez Corona*

FEB. 18-28 MZO. 11 R. No. 10333004

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

## EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado CARLOS EDUARDO ZATARAIN LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2511/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 02 de 2021  
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

*Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia.*

FEB. 28 MZO. 11 R. No. 1054801

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

«2021, Año de la Independencia»

## EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/238864 en contra de MARTHA DELACRUZ CORRALES AYALA y JESÚS GUEVARA NEVAREZ, expediente número 1125/2018, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, ordenó mediante proveído dictado con fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, se emplazara al codemandado señor JESÚS GUEVARA NEVAREZ, haciendo de su conocimiento que cuenta con un término de TREINTA DIAS para que comparezca al local de este Juzgado a recibir las copias de traslado correspondientes, hecho lo anterior o no, contara con un término de QUINCE DÍAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contray poner excepciones que considere pertinentes, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la demanda en el término señalado, se le tendrá por contestada en sentido negativo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo todas las notificaciones incluyendo las de carácter personal le surtirán por medio de Boletín Judicial, quedando a su disposición de dicho codemandado las copias simples de traslado mencionadas en líneas que anteceden, haciéndole saber que el domicilio de este Juzgado lo es el ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte 8° Piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 62790, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS «A».

*LIC. BLANCA CASTANEDA GARCIA.*

MZO. 7-11-16 R. No. 10334282